

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de julio de 2025.

**No. 53**

### GOBIERNO FEDERAL

#### CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ACUERDO del Consejo Nacional de Armonización Contable, por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología general).

Pág. 2656

-0-

### GOBIERNO LOCAL

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/RFCNT/0085/2024 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 144, fracción II, inciso E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 2663

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCNT/0088/2024 I P.O., mediante el cual se adicionan al artículo 4°, los párrafos vigésimo octavo y vigésimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 2665

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0205/2025 II P.O., mediante el cual se adicionan al artículo 74, fracción IV, los párrafos segundo y tercero, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Pág. 2669

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0208/2025 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 8, la fracción XXVI, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 2671

-0-

DECRETO N° LXVIII/DRFCT/0213/2025 II P.O., mediante el cual se declara aprobada la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, contenida en el Decreto N° LXVIII/RFCNT/0085/2024 I P.O.

Pág. 2673

-0-

DECRETO N° LXVIII/DRFCT/0214/2025 II P.O., mediante el cual se declara aprobada la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, contenida en el Decreto N° LXVIII/RFCNT/0088/2024 I P.O.

Pág. 2674

-0-

DECRETO N° LXVIII/MINDC/0218/2025 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprueba el Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes.

Pág. 2675

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 095/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se aprobó la categoría de ciudad al seccional de Anáhuac.

Pág. 2678

-0-

ACUERDO N° 096/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa “Clubs de la Juventud” para el ejercicio fiscal 2025.

Pág. 2683

-0-

ACUERDO N° 097/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó el Estudio de Planeación Urbana denominado “Predio Justiniani”, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Moderado a Habitacional H35, en un predio con una superficie de 179.31 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 098/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó el Estudio de Planeación Urbana denominado “349-010-018 Predio Payan Rey”, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H12 a Habitacional H60 e incremento de COS a 0.85, en un predio con una superficie de 270.00 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 099/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó el Estudio de Planeación Urbana denominado “Paseo del Colibrí Altozano”, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Equipamiento Urbano a Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC), en un predio con una superficie de 115.725 metros cuadrados.

-FOLLETO ANEXO-

**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

ACUERDO N° 04/2025 del C. Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable.

-FOLLETO ANEXO-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/17/2025, relativa a la adquisición de frijol y maíz.

Pág. 2690

-0-



CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/18/2025, relativa a la adquisición de equipamiento para unidades básicas de rehabilitación.

Pág. 2691

-0-

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS****INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE159/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se tiene por presentado el informe final del interventor del otrora partido político local Nueva Alianza Chihuahua y se aprueba el dictamen emitido por la unidad de fiscalización local respecto al mismo.

-FOLLETO ANEXO-

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 10/2025, relativa al suministro, armado e instalación de un sistema de racks de anaquelaría.

Pág. 2692

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 11/2025, relativa a la adquisición de diversos bienes informáticos, audio, video y circuito cerrado.

Pág. 2693

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL****PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° 12-2025 para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones Públicas Presenciales N° DOPM-48-2025, relativo a la construcción de dren pluvial Fuerza Aérea II Etapa; y DOPM-49-2025, relativo a la rehabilitación de carpeta asfáltica en tramo del Periférico R. Almada.

Pág. 2695

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO**

CONVOCATORIA Pública Nacional para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° FAISM25041, relativo a la construcción de pavimento en calle del CECYT en la comunidad de Mesa de San Rafael.

Pág. 2696

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 2697 a la Pág. 2707

-0-

**GOBIERNO FEDERAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**



**ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología general).**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
CHIHUAHUA, CHIH.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14, 41 y 46, fracción III, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)**

**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que en este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general).

Que la modernización de la estructura programática representa una medida fundamental para fortalecer la calidad del gasto y mejorar la toma de decisiones públicas, basada en el uso eficiente, transparente y estratégico de los recursos públicos como prioridad permanente, en congruencia con los principios de racionalidad, eficacia y eficiencia.

Que la estructura programática constituye el eje organizador del ejercicio presupuestario, al permitir la asignación, seguimiento y evaluación de los recursos públicos a través de programas presupuestarios, la cual debe contener la trazabilidad del gasto público, fortalecer la lógica de intervención de las políticas públicas y facilitar su evaluación, permitiendo responder con mayor precisión a las demandas de transparencia, rendición de cuentas y control del uso de los recursos públicos, por lo que se considera necesario reordenar programas bajo modalidades presupuestarias más apropiadas, y generar una estructura vinculada al logro de resultados.

Que actualmente resulta imprescindible revisar y adaptar este instrumento a los nuevos retos que enfrentan los entes públicos tanto en el ámbito federal como en el estatal y municipal, en dos aspectos fundamentales: la incorporación de nuevas actividades públicas relacionadas con la innovación y el medio ambiente, y la necesidad de fortalecer su aplicabilidad para los entes públicos.

Que las actividades gubernamentales han evolucionado significativamente, impulsadas por las transformaciones tecnológicas, la globalización económica y las crisis ambientales, de manera que actualmente gobiernos de todo el mundo asignan recursos crecientes a la innovación tecnológica, la investigación científica, el desarrollo experimental y la protección ambiental, lo que es preciso reconocer en la estructura programática mediante la incorporación de dos nuevas modalidades: "Q: Investigación y desarrollo", y "V: Servicios de protección y conservación ambiental".

Que la capacidad del Estado para producir, sistematizar y aplicar conocimientos, ya sea en temas ambientales, económicos, de salud o infraestructura, requiere ser formalmente reconocida en la estructura programática. La creación de la Modalidad "Q", "Investigación y desarrollo" responde a la imperiosa necesidad de reconocer y visibilizar las actividades gubernamentales relacionadas con la producción de conocimiento y la innovación aplicada. En el contexto contemporáneo, la generación de información científica y técnica se ha convertido en un insumo fundamental para la toma de decisiones públicas eficaces y basadas en evidencia.

Que, sin un espacio programático específico, estas actividades tienden a diluirse en categorías genéricas, perdiendo visibilidad y prioridad presupuestal, en razón de que la innovación gubernamental no solo implica la adopción de tecnologías emergentes, sino también el desarrollo de soluciones propias a problemas públicos complejos. Elementos como estudios técnicos, análisis de campo, laboratorios especializados, y la producción

de censos y encuestas de interés público son actividades que impulsan mejoras sustantivas en la formulación e implementación de políticas públicas.

Que actualmente, los programas orientados a la conservación de ecosistemas, la protección de especies prioritarias, la restauración ambiental y el aprovechamiento sustentable del medio ambiente carecen de una categoría programática que los distinga adecuadamente dentro del gasto público; por lo que la inclusión de la Modalidad "V", "Servicios de protección y conservación ambiental" es esencial ante el creciente reconocimiento de la crisis climática y la pérdida de biodiversidad como amenazas críticas para el bienestar de las sociedades.

Que una clasificación más precisa facilitará la planificación, ejecución y evaluación de estas actividades, por lo que contar con una modalidad específica permitirá dar mayor visibilidad a las acciones ambientales como componentes estratégicos del desarrollo sostenible; esto incluiría, entre otros, programas de reforestación, manejo de áreas naturales protegidas, servicios de monitoreo ambiental, y protección de hábitats críticos.

Que reconocer presupuestariamente los servicios ambientales contribuirá a fortalecer el enfoque de economía verde en las finanzas públicas, promoviendo inversiones en restauración ecológica, mitigación de riesgos naturales y resiliencia comunitaria.

Que es necesario impulsar una reestructuración programática que responda al compromiso con la eficiencia del gasto público, la simplificación administrativa y la transparencia en el uso de los recursos, a efecto de consolidar una base organizativa del presupuesto que permita mostrar una mayor claridad y seguimiento de las prioridades de los gobiernos federal, estatales y municipales, y que permita transitar hacia un ejercicio del gasto más coherente, estratégico y orientado a resultados, alineándolo tanto con las mejores prácticas internacionales como con las necesidades específicas de la gestión pública en los tres niveles de gobierno en México.

Que la estructura programática representa una medida fundamental para fortalecer la calidad del gasto y mejorar la toma de decisiones públicas, por lo que resulta imprescindible adaptar este clasificador a los nuevos retos que enfrentan los gobiernos, tanto en el ámbito federal como en el subnacional, tomando en consideración la necesidad de fortalecer su aplicabilidad para estados y municipios, que permita distinguir claramente programas orientados a nuevas funciones públicas, como incubación de tecnologías, promoción de energías limpias, restauración de ecosistemas o fomento de servicios ambientales, los cuales se verán reflejados en los Estados Financieros de los entes públicos como parte de su patrimonio, en congruencia con la normatividad emitida por el CONAC y los objetivos de la LGCG.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL).**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), adicionando las modalidades Q Investigación y desarrollo, y V Servicios de protección y conservación ambiental; actualizando la descripción de los tipos que agrupan las modalidades, así como sus Características Generales.

**Objeto**

Establecer la clasificación de los distintos tipos de intervenciones públicas realizadas mediante los programas presupuestarios que implementan los entes públicos, y que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos en dichos programas presupuestarios.

**Ámbito de aplicación**

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los entes públicos: poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; órganos autónomos federales y estatales; ayuntamientos de los municipios; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

Para el caso de la Federación la información a que se refiere esta norma se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones normativas aplicables.

Cuando los entes públicos ejerzan recursos federales se estará a lo dispuesto en el punto anterior.

**Clasificación Programática**

La clasificación programática, se presenta a continuación:

| Clasificación Programática                                                     |   |
|--------------------------------------------------------------------------------|---|
| Programas presupuestarios                                                      |   |
| <b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b> |   |
| Subsidios sujetos a Reglas de Operación                                        | S |
| Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación                                  | U |
| <b>Bienes, Servicios e Infraestructura Pública</b>                             |   |
| ...                                                                            | B |
| ...                                                                            | E |
| Proyectos de Inversión en Infraestructura y Obra Pública                       | K |
| <b>Desempeño de las Funciones de Gobierno</b>                                  |   |
| Funciones de las Fuerzas Armadas                                               | A |
| Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social           | F |
| ...                                                                            | G |
| Atención a desastres por eventos naturales                                     | N |
| Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas             | P |
| Investigación y desarrollo                                                     | Q |
| Servicios de protección y conservación ambiental                               | V |
| <b>Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria</b>                  |   |
| Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno                          | M |
| Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión                            | O |
| Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicas                       | R |
| ...                                                                            | W |
| <b>Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones</b>          |   |
| ...                                                                            | C |
| ...                                                                            | D |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)                             | H |
| Aportaciones Federales                                                         | I |
| ...                                                                            | J |
| ...                                                                            | L |
| ...                                                                            | T |
| ...                                                                            | Y |
| ...                                                                            | Z |

En anexo se presenta las características generales de la clasificación programática.



| Anexo                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clasificación Programática                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Programas Presupuestarios                                                      | Características Generales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Subsidios sujetos a Reglas de Operación S                                      | Considera transferencias entregadas directamente a la población para garantizar el ejercicio de derechos fundamentales o fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, y se encuentran sujetos a Reglas de Operación que se publican anualmente con el objetivo de transparentar y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Subsidios sujetos a Lineamientos de Operación U                                | Considera actividades para la entrega de subsidios entre diferentes órdenes de gobierno, asociaciones civiles y sector privado u otra figura jurídica aplicable, entregados mediante convenios u otro instrumento aplicable, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Bienes, Servicios e Infraestructura Pública</b>                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| ...                                                                            | B Considera actividades que se realizan para crear, fabricar y/o elaborar bienes tangibles que son competencia del Sector Público, para satisfacer demandas de interés general, incluyendo las actividades relacionadas con la transformación mediante un proceso productivo y que contribuyen al bienestar de la población y, en casos excepcionales, destinados al sector privado, vía comercialización. No considera insumos y bienes finales necesarios para la prestación de un servicio público, dichos insumos y bienes son parte de las intervenciones públicas clasificadas con la modalidad E.                                                                                                                   |
| ...                                                                            | E Considera actividades que realiza el sector público en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas y necesidades de la sociedad, en atención a los derechos fundamentales de la población. Entre otras intervenciones con estas características, de forma enunciativa más no limitativa de los casos particulares que existan en los tres niveles de gobierno, se encuentran la prestación de servicios educativos, recreación, deportivos, culturales, protección y atención a la salud, asistencia social, seguridad pública y ciudadana, transporte público, legales, trámites y servicios básicos.                                                                                                   |
| Proyectos de inversión en Infraestructura y Obra Pública K                     | Considera actividades destinadas a la construcción y mantenimiento mayor de infraestructura social, económica o gubernamental en materia de construcción de obras de impacto social, y que contemplan las distintas etapas de las obras: elaboración de estudios de preinversión, ejecución de proyectos de impacto socioeconómico, construcción y mantenimiento mayor de la infraestructura para asegurar su viabilidad, funcionamiento y conservación. Considera todo el flujo del ciclo de proyectos de inversión desde la presupuestación y provisión de recursos necesarios, los estudios necesarios para el registro en cartera, la implementación, seguimiento y conclusión de los proyectos en todos los sectores. |
| <b>Desempeño de las Funciones de Gobierno</b>                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Funciones de las Fuerzas Armadas A                                             | Considera actividades relacionadas con la planificación y operación del Ejército, Armada, la Fuerza Aérea de México y la Guardia Nacional, así como la administración de los asuntos militares inherentes a la garantía de la soberanía nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Fomento, Promoción y Servicios para el Desarrollo Económico y Social F         | Considera actividades destinadas a la promoción y fomento de actividades económicas, del sector social de la economía, los sectores económicos y de actores estratégicos para potenciar su crecimiento y desarrollo, así como para proporcionar y facilitar el desarrollo económico de la producción y comercialización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| Clasificación Programática                                         |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Programas Presupuestarios                                          |   | Características Generales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ...                                                                | G | Considera actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas, sanitarias, de consumo y de los agentes del sector privado, social y público.                                                                                                                                                 |
| Atención a desastres por eventos naturales                         | N | Considera actividades para la prevención y atención de emergencias y desastres ocasionados por eventos naturales.                                                                                                                                                                                                                            |
| Articulación, coordinación e instrumentación de políticas públicas | P | Considera actividades de planeación, coordinación, evaluación, seguimiento, y emisión de directrices y otros instrumentos de política pública que permitan la conducción e implementación de los programas, proyectos y acciones, entre otras intervenciones con estas características que se lleven a cabo en los tres niveles de gobierno. |
| Investigación y desarrollo                                         | Q | Considera actividades para impulsar el desarrollo de la innovación, transformación tecnológica, la investigación y la ciencia aplicada para la toma de decisiones, así como para la mejora de los procesos gubernamentales y productivos.                                                                                                    |
| Servicios de protección y conservación ambiental                   | V | Considera actividades orientadas a la protección, conservación, conocimiento, desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, ecosistemas, especies y vida silvestre y que, en última instancia, permiten la regulación y soporte de la vida.                                                                            |

#### Administrativos y de Apoyo a la Gestión Presupuestaria

|                                                          |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apoyo para el desarrollo de las funciones de gobierno    | M | Considera actividades encaminadas a generar las condiciones materiales, técnicas, humanas, tecnológicas y financieras, necesarias para la prestación de un servicio y/o bien público, o alguna otra actividad encaminada al beneficio de la ciudadanía a través de otro Programa presupuestario.<br><br>Esta modalidad permite identificar los elementos necesarios para la operación de las instituciones públicas fuera de las operaciones sustantivas, y en donde los destinatarios son los entes públicos. |
| Apoyo al buen gobierno y mejoramiento de la gestión      | O | Considera actividades de control, fiscalización y evaluación interna de la gestión gubernamental para asegurar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez del servicio público para el mejoramiento de la gestión.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Provisiones y reasignaciones presupuestarias específicas | R | Considera las aportaciones a fideicomisos, provisiones salariales y económicas, y para aportaciones a la seguridad social, así como, de manera excepcional, actividades específicas que no pueden ser clasificadas en las demás modalidades presupuestarias, debido a su carácter particular o requerimientos operativos especiales.                                                                                                                                                                           |
| ...                                                      | W | Considera asignaciones a erogaciones recuperables y a favor de terceros por importes retenidos derivados de relaciones contractuales y legales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

#### Compromisos, Cumplimiento de Obligaciones y otras Aportaciones

|                                                    |   |                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ...                                                | C | Asignaciones presupuestales establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que prevén las participaciones a entidades federativas y municipios, y en la legislación local equivalente.                                                                     |
| ...                                                | D | Asignaciones destinadas a cubrir los compromisos financieros del Estado.                                                                                                                                                                                  |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) | H | Considera obligaciones devengadas y pendientes de pago por parte de los entes públicos al cierre del ejercicio fiscal anterior, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron. |

1005

RENTA  
GUBERNAMENTAL  
IH

| Clasificación Programática |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Programas Presupuestarios  |   | Características Generales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Aportaciones Federales     | I | Considera aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33, así como gasto federal reasignado a entidades federativas, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.                                                                                                                                                                                                           |
| ...                        | J | Considera obligaciones de ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones, que realizan diversos entes públicos a nivel federal o estatal, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, entre otras. |
| ...                        | L | Considera obligaciones relacionadas con indemnizaciones y obligaciones que se derivan de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ...                        | T | Considera obligaciones de ley relacionadas con el pago de aportaciones de seguridad social.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| ...                        | Y | Considera aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o su equivalente conforme a la normatividad local aplicable a nivel estatal.                                                                                                                                                                                                             |
| ...                        | Z | Considera aportaciones previstas en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, distintas a la modalidad "Y".                                                                                                                                                                                                                                                                           |

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Clasificador entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será utilizado a partir de la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2026.

La información Programática, se presentará conforme fue autorizada en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

**SEGUNDO.** - Las Entidades Federativas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán publicar el presente Acuerdo en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** - En términos del artículo 15 de la LGCG, la Secretaría Técnica del CONAC llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica [conac\\_sriotecnico@hacienda.gob.mx](mailto:conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx), dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta minutos del día 09 de junio del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, fracción IV, y 23, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 7 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología general), aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda sesión celebrada, en primera convocatoria, el 09 de junio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Mtro. **Gerardo Almonte López.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
CH



**LIC. GISELDA ACOSTA GARCIA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE Y SEGUIMIENTO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12, 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCION I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 5 FRACCIÓN V, APARTADO A, LETRA b, 12, 15 FRACCION XIII Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, **CERTIFICA:** QUE ES COPIA DEL ORIGINAL DEL ARCHIVO QUE OBRA EN ESTA DIRECCIÓN.

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA QUE CONSTA DE SEIS (6) FOJAS ÚTILES; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

  
**LIC. GISELDA ACOSTA GARCIA**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE Y SEGUIMIENTO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN  
CONTABLE DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CHIHUAHUA**



**SECRETARÍA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
CHIHUAHUA, CHIH.**



**SECRETARÍA DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
CHIHUAHUA, CHIH.**

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFCNT/0085/2024 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 144, fracción II, inciso E), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 144. ...**

I. ...

II. ...

A) a D) ...

E) Fomentará el cuidado y la conservación del medio ambiente, **el uso racional de los recursos naturales** para

el desarrollo sustentable y bienestar de las y los chihuahuenses, contribuyendo al respeto del derecho a un medio ambiente sano y la prevención del daño y deterioro ambiental.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.**  
**LXVIII/RFCNT/0088/2024 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONAN** al artículo 4º, los párrafos vigésimo octavo y vigésimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 4º. ...**

...

...

...

...

...





**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFCNT/0088/2024 I P.O.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFCNT/0088/2024 I P.O.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental. La Ley en la materia definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud del Estado y establecerá la concurrencia con los municipios en materia de salubridad local.

**Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, suficiente y de calidad. La Ley en la materia establecerá la forma y términos en los que se garantizará este derecho.**

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En atención a lo que dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y del Diario de los Debates del Congreso del Estado, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

## DECRETO :

DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0205/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONAN** al artículo 74, fracción IV, los párrafos segundo y tercero, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 74. ...**

I a III. ...

IV. ...

En el caso de las mujeres integrantes de las instituciones policiales, tendrán derecho durante el período de gravidez, a ser cambiadas de su área de adscripción, con el fin de no poner en riesgo su salud y la del producto; así como, a que les sea garantizado el derecho humano a la lactancia materna y el



**acceso a acciones integrales que den seguimiento a su salud gestacional.**

**Todo esto, preferentemente dentro del lugar de su residencia.**

V a XIII. ...

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinticinco.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/RFLEY/0208/2025 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONA** al artículo 8, la fracción XXVI, de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 8. ...**

I. a XXV. ...

**XXVI. Concientizar al alumnado sobre la importancia de la prevención y detección oportuna de todos los tipos de cáncer, a fin de que puedan tomar decisiones saludables y reducir los riesgos de contraerlos.**

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JOSÉ LUIS VILLALOBOS GARCÍA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

## **D E C R E T O :**

**DECRETO No.**  
**LXVIII/DRFCT/0213/2025 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se DECLARA APROBADA la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, contenida en el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0085/2024 I P.O.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Envíese la presente Declaratoria y el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0085/2024 I P.O., a la Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIO. DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**





CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

## DECRETO:

DECRETO No.  
LXVIII/DRFCT/0214/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se DECLARA APROBADA la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, contenida en el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0088/2024 I P.O.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Envíese la presente Declaratoria y el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0088/2024 I P.O., a la Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIO. DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

## **D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVIII/MINDC/0218/2025 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, aprueba el Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante Oficio No. DGPL-2P1A.-1780.6, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, como a continuación se señala:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

**DECRETO No.  
LXVIII/MINDC/0218/2025 II P.O.**

**Artículo Único.-** Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforma a la ley.

El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

**A. ...**

**I. a XXXI. ...**

**B. ...**

I. a XIV. ...

### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Decreto, aprobado por esta Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, al H. Congreso de la Unión, en los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 095/2025**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en sesión celebrada el día ocho de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual se aprobó la categoría de ciudad al seccional de Anáhuac.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua,  
a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**

Esta hoja de firmas es parte integrante del Acuerdo de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por medio del cual se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado del diverso Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en sesión celebrada el día ocho de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual se aprobó la categoría de ciudad al seccional de Anáhuac.

**Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales**

LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN EL LIBRO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO APARECE ASENTADA EL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DIA **08 DE FEBRERO DEL 2018** Y QUE, ENTRE OTROS PUNTOS, CONTIENE EL SIGUIENTE:

----- ACUERDO. – PRIMER PUNTO DE ASUNTOS GENERALES -----

I.- SOLICITUD DEL LIC. HOMERO EDGAR LUJÁN CASTILLO, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO, GABRIEL DE LA PEÑA FELIX PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO Y RAMÓN OLIVAS CASTILLO PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, PARA QUE SEA APROBADA LA CATEGORÍA DE CIUDAD ANÁHUAC.

El Regidor Hornero Edgar Luján Castillo, da lectura al oficio con fecha de 8 de Febrero de 2018, el cual dice:

**H. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE. –**

Sirva la presente para enviar un cordial saludo, de igual forma quiero presenta ante este Ayuntamiento la siguiente solicitud.

Los que suscriben Homero Edgar Luján Castillo, Gabriel De la Peña Félix, Ramón Olivas Castillo en nuestros caracteres de; Regidor de este Ayuntamiento, Presidente del Consejo Ciudadano Anáhuac, Presidente del Comisariado Ejidal Anáhuac y siendo residentes del seccional de Anáhuac, nos es grato y satisfactorio solicitar sea otorgado a este, el seccional más importante del estado, la categoría de ciudad, de acuerdo a los siguientes considerandos y antecedentes:

**ANTECEDENTES:**

Corría el año de 1920 cuando el segundo triunfo constitucionalista se consumaba, llega a la Presidencia el general Álvaro Obregón, con los ideales de erigir Colonias a lo largo y ancho de nuestro país, esto para un mejor funcionamiento de la estructura gubernamental, que en aquellos años vale decir que era muy limitada. Inicio una repartición de las tierras, que en esta ocasión si afecto la Hacienda de Bustillos, ya que en la época revolucionaria gracias al apoyo dado a Francisco I. Madero y Francisco Villa por su dueño Pedro Zuluaga no fue tocada.

Fue así que en el año 1923 un hombre de valentía y capacidad probada como Coronel del ejército villista y con profundo amor por ese pequeño terruño, de una manera visionaria, soñadora busca consolidar una colonia dentro del Rancho denominada charco largo. Llamada en su inicio colonia Agrícola Gardea, denominado así en Honor a su principal promotor.



Sin embargo nunca se oficializó, ya que para 1924 el nuevo Presidente Plutarco Elías Calles, se oponía a la creación de estas colonias, fue así que donde historiadores coinciden en lema "La Colonia que nunca fue Colonia".

Sus tierras resultaron sumamente fértiles, lo que dio inicio a una importante actividad agrícola, que lleva a un personaje histórico para el municipio, Andrés Mendoza Villa, quien fuera presidente municipal. Así como diputado federal; que inicio un movimiento social fuera presidente municipal, así como diputado federal; que inicio un movimiento social que llevó a la constitución de ejido en 1931.

El 17 de diciembre de 1932 se constituyó por medio de decreto oficial del congreso del estado como sección municipal y dándole ya, oficialmente el nombre de Anáhuac.

En 1953 la actividad económica se diversificó al llega a Anáhuac la empresa Celulosa de Chihuahua que construyó instalaciones industriales y zonas habitacionales para sus trabajadores que incrementaron la población del lugar, la principal razón de su instalación fue la riqueza acuífera de la zona.

### CONSIDERANDO:

Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer y aprobar la categoría de ciudad de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en su párrafo primero.

11.- El Código Municipio en su artículo 13 Bis Fracción III Inciso A establece:

... 111. Las categorías de los centros de población de los municipios se clasifican en: A) Ciudad.- A los centros de población ubicados en superficies definidas, dotados de estructura urbana para la prestación de los servicios públicos que mejoren el nivel de vida de comunidad. Para el efecto del inciso anterior, se deberá contar con la infraestructura necesaria para el desarrollo de la industria, del comercio, del turismo y cualquier otra actividad que permita el desarrollo sostenido de los centros de población. Para efectos de determinar un centro de población con la categoría de ciudad, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener una concentración mayor a ocho mil habitantes. b) Contar con infraestructura urbana. c) Plano Urbano. d) Tener equipamiento urbano para los servicios públicos como: agua potable, alcantarillado, alumbrado público, mercados, panteones, rastros, parques, seguridad pública y tránsito, de comunicación como: telégrafos, teléfonos, correo, transporte de carga, línea de pasaje; hospitales, reclusorios para los remitidos por faltas administrativas, instituciones bancarias, hoteles, restaurantes, centros educativos de enseñanza básica, media superior y superior, bibliotecas, centros culturales y recreativos.

III.- Que de acuerdo a la fracción VIII del artículo 13 bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, presento de manera legal la siguiente solicitud, que tiene las siguientes.

### PETICIONES:

1.- Que sea aprobada la categoría de ciudad al Seccional de Anáhuac de acuerdo a que cumple con los requisitos que establece la Ley en el artículo 13 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.





2.- Que una vez aprobada la categoría de ciudad se dé cumplimiento a las fracciones VI. VIII y IX del artículo 13 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y sea enviado al Ejecutivo Estatal para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**HOMERO EDGAR LUJÁN CASTILLO**  
**REGIDOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**GABRIEL DE LA PEÑA**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO ANÁHUAC**  
**RAMÓN OLIVAS CASTILLO**

**PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL ANÁHUAC**

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

**ACUERDO ÚNICO.-** Se aprueba la categoría de ciudad al Seccional de Anáhuac de acuerdo a que cumple con los requisitos que establece la Ley en el artículo 13 III Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, asimismo una vez aprobada la categoría de ciudad se dé cumplimiento a las fracciones VI. VIII y IX del artículo 13 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y sea enviado al Ejecutivo Estatal para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR **A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** -----

----- DOY FE. -----

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA**





ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 096/2025**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2025, mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa "Clubs de la Juventud" para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**

Esta hoja de firmas es parte integrante del Acuerdo de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por medio del cual se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado del diverso Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2025, mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa "Clubs de la Juventud" para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

**Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales**



**OFICIO SE. 173/25  
SECRETARÍA  
2024-2027**

### **A QUIEN CORRESPONDA**

El Lic. Jorge Arturo Cordero Burciaga Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hace constar y

### **CERTIFICA**

Que, en el Libro de Actas de Cabildo, se encuentra asentado en el Acta No. 19 de Sesión celebrada el día 12 de marzo de 2025, el orden del día y en el punto No. 5 lo relativo a Presentación de Dictámenes mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del Programa "Clubs de la Juventud" para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobándose el siguiente:

### **ACUERDO NO. 219 12/III/2025**

**PRIMERO.** Se aprueban las Reglas de Operación del Programa "Clubs de la Juventud" para el Ejercicio Fiscal 2025.

**SEGUNDO.** El recurso económico con el que operará este programa, se dispondrá del presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2025 del Instituto Municipal de la Juventud, siendo la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales, en un periodo comprendido del mes de abril a diciembre del presente año.

**TERCERO.** Notifíquese en los términos de ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE**



**SECRETARÍA  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
HGO. DEL PARRAL, CHIH.**

**LIC. JORGE ARTURO CORDERO BURCIAGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CLUBS DE LA JUVENTUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

### Introducción

En un contexto donde los jóvenes enfrentan diversos retos sociales, educativos y económicos, es esencial proporcionarles herramientas y recursos que les permitan desarrollar sus habilidades, liderar iniciativas y generar un impacto positivo en su entorno.

Este programa busca fomentar la creatividad, el emprendimiento, el trabajo en equipo y la solidaridad entre las y los jóvenes, apoyando sus proyectos en áreas clave como el deporte, la cultura, el emprendimiento, el altruismo y la educación. Con un apoyo económico mensual, se pretende brindar a estas organizaciones juveniles la oportunidad de crecer y prosperar, contribuyendo al desarrollo humano y bien común del tejido comunitario en el municipio de Hidalgo del Parral.

### Objetivo del Programa

Clubs de las Juventudes está diseñado principalmente para impulsar el desarrollo integral de organizaciones formadas por las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad, con intereses comunes en donde se reúnen regularmente para participar en actividades compartidas y con ello generar un impacto en la sociedad, brindando apoyo económico a organizaciones juveniles conformadas por al menos 10 personas que se desempeñen en áreas clave como deporte, cultura, altruismo y académico. El apoyo tiene como fin fomentar la participación juvenil activa, el liderazgo, el desarrollo de habilidades y el impacto social en la comunidad.

### Criterios de Selección de los Clubes Juveniles

1. **Conformación de la organización:** Las organizaciones deben estar compuestas por un mínimo de 10 personas que se encuentren dentro del rango de 12 a 29 años. Además, debe existir una estructura mínima de liderazgo, con personas responsables designadas dentro de la organización (presidente, secretario y tesorero).

2. **Roles**

**Presidente:** Representante oficial de la organización ante el Instituto Municipal de la Juventud. Dirige las actividades de la organización, asegurando que se cumplan los objetivos establecidos.

**Secretario General:** Responsable de la administración y la documentación dentro de la organización, garantizando que todos los registros y comunicaciones sean gestionados de manera adecuada.

**Tesorero:** Encargado de recibir los recursos financieros de la organización otorgados por el Instituto Municipal de la Juventud, garantizando que el manejo de los fondos sea transparente y adecuado, destinando el apoyo económico al "ser" del club.

3. **Categorías de las organizaciones:** Las organizaciones deben estar dedicadas a alguna de las siguientes áreas:
  - **Deporte:** Clubs que promuevan el desarrollo físico, la práctica deportiva o la formación de atletas.
  - **Cultura:** Proyectos de expresión artística, como teatro, danza, música, literatura, artes visuales, etc.
  - **Altruismo:** Acciones y proyectos de voluntariado, apoyo a grupos vulnerables, desarrollo comunitario, sostenibilidad, etc.
  - **Académico:** Iniciativas que fomenten la educación y formación de jóvenes a través de tutorías, grupos de estudio, conferencias, cursos, entre otros.
4. **Edad de los participantes:** Los integrantes de los clubes deben tener entre **12 y 29 años**, y al menos el 70% de los miembros deben estar dentro de este rango de edad. Si el grupo tiene personas fuera de este rango, no podrán contar como parte activa para efectos de este programa.
5. **Impacto social y comunitario:** Se priorizarán los proyectos que tengan un impacto positivo en la comunidad local y que busquen **resolver problemas sociales**, educativos o culturales en la comunidad juvenil, tales como la integración social, la prevención del delito, la inclusión de grupos vulnerables, entre otros.
6. **Viabilidad y sostenibilidad:** Los proyectos deben ser viables en términos de ejecución, contar con un plan de trabajo claro y una estructura organizativa funcional. Además, se evaluará la sostenibilidad del proyecto a largo plazo.

### Requisitos para Postular al Programa

#### 1. Documentación

- **Acta constitutiva** o, en su caso, carta de compromiso de las personas responsables de la organización si es un grupo informal.
- **Identificación oficial** (INE o equivalente) de los miembros del club.
- **Comprobante de domicilio** cuya antigüedad no deberá ser mayor a tres meses.
- **RFC** de la organización (si aplica).

#### 2. Datos del Proyecto

- **Nombre de la organización** y descripción breve de la misma.
- **Descripción detallada del proyecto:** objetivos, metas a corto, mediano o largo plazo, actividades previstas, población objetivo, etc.
- **Plan de trabajo** con un cronograma de actividades claro y alcanzable durante el período del programa.



- **Justificación del impacto social** que justifique la solicitud de los \$2,000.00 mensuales: que se espera generar, detallando cómo la organización o proyecto contribuirá al desarrollo de la comunidad juvenil.
3. **Carta de compromiso:** Una carta firmada por los líderes de la organización donde se comprometen a:
- Utilizar los fondos exclusivamente para los fines establecidos.
  - Presentar informes periódicos de avances y actividades realizadas.
  - Cumplir con los plazos y objetivos establecidos.
4. **Datos de los miembros**
- Lista de los **miembros activos** con nombre completo, edad y función dentro de la organización.
  - Compromiso firmado por al menos el **70% de los miembros** para la participación activa en el proyecto.

#### Procedimiento de Elección

1. **Convocatoria pública:** El **Instituto Municipal de la Juventud** publicará el 18 de marzo de 2025 una **convocatoria abierta** en medios oficiales, redes sociales y sitios web municipales. La convocatoria incluirá información sobre las bases del programa, los requisitos, plazos de inscripción y el procedimiento de selección.
2. **Inscripción y entrega de documentos:** Las organizaciones interesadas deberán registrar su **expediente completo** en un periodo comprendido del día 18 de marzo al 14 de abril de 2025, vía Whatsapp al número 6271397831 o de manera presencial en las oficinas del Instituto Municipal de la Juventud ubicadas en la Av. 20 de Noviembre s/n col. Centro (Casa de la Cultura). El registro deberá incluir toda la documentación solicitada.
3. **Revisión preliminar de documentos:** El equipo técnico del Instituto Municipal de la Juventud revisará los expedientes presentados para asegurarse de que se cumplan con todos los requisitos legales y administrativos. En caso de que algún documento esté incompleto, la organización será notificada para corregirlo.
4. **Evaluación de proyectos:** Un **comité de evaluación** conformado por el Presidente Municipal y en su ausencia el Secretario del Ayuntamiento, el Regidor de Deporte y Juventud y el Director del Instituto Municipal de la Juventud, evaluará los proyectos basándose en los siguientes criterios:
  - **Viabilidad y claridad del plan de trabajo.**
  - **Potencial de impacto social en la comunidad juvenil.**
  - **Sostenibilidad a largo plazo del proyecto.**
  - **Capacidad organizativa** y compromiso de los miembros.
  - **Innovación y creatividad** del proyecto.
  - **Justificación y transparencia en el uso de recursos.**



El comité podrá asignar una puntuación de acuerdo con estos criterios y seleccionar a las organizaciones más destacadas.

5. **Selección de beneficiarios:** El comité publicará un **listado de los clubs seleccionados** que recibirán el apoyo económico mensual. En caso de que haya un número elevado de postulantes, se podrá priorizar aquellos proyectos con mayor impacto y relevancia social.
6. **Notificación y firma del acuerdo:** Las organizaciones seleccionadas serán notificadas formalmente a través de mensaje de whats up y/o llamada telefónica. Posteriormente, deberán firmar un **Acta Constitutiva** con el Instituto Municipal de la Juventud, en el que se comprometan a cumplir con los términos del programa.
7. **Entrega de recursos:** El apoyo económico será entregado de manera **mensual** mediante la entrega de cheque a nombre del Presidente de la organización o por otros medios definidos por el Instituto Municipal de la Juventud.
8. **Seguimiento y evaluación:** El Instituto Municipal de la Juventud realizará reuniones mensuales a las organizaciones para supervisar el uso de los fondos y evaluar el progreso de los proyectos. Además, se les brindarán capacitaciones y cursos de diversa índole para el desarrollo de los Clubs.

#### **Criterios de Descalificación**

**Incumplimiento de los requisitos** establecidos en la convocatoria o en los documentos presentados.

**Uso indebido de los fondos** o desvío de los recursos económicos.

**Falsificación de documentos** o información incorrecta en el expediente.

**No cumplimiento de los plazos** establecidos para la entrega de informes o ejecución de actividades.

**Deserción de miembros activos:** Si la organización pierde el mínimo de 10 miembros activos o no cumple con los compromisos asumidos.

Este procedimiento asegurará que el programa "Clubs de la Juventud" logre su objetivo de apoyar a proyectos juveniles con un impacto real en la comunidad, fomentando la participación activa y el liderazgo de las juventudes del Municipio de Hidalgo de Parral.

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



### LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/17/2025 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE FRIJOL Y MAÍZ.

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número DIF/LP/17/2025 relativa a la adquisición de frijol y maíz.

| DISPONIBILIDAD DE BASES                                                                                                                                                                                                                                                                      | COSTO DE PARTICIPACIÓN                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Los días hábiles del día 02 al 11 de Julio del 2025 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua. | \$1,900.00<br>(Mil novecientos pesos 00/100 M.N.)<br>No reembolsables. |

Relativa a la adquisición de frijol y maíz, deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del ANEXO UNO de las bases, bajo las partidas que se describen a continuación:

| PARTIDAS | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | UNIDAD | DESCRIPCIÓN                  |
|----------|-----------------|-----------------|--------|------------------------------|
| Uno      | 4,000           | 8,000           | Costal | 5 kilogramos de frijol pinto |
| Dos      | 4,000           | 8,000           | Costal | 15 kilogramos de maíz        |

| MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad <b>PRESENCIAL</b> . |

| JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ENTREGA DE MUESTRAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La junta de aclaraciones del contenido de las bases tendrá verificativo el día 8 de Julio del 2025 en punto de las 15:00 horas, en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. | Los licitantes deberán de entregar un kilogramo de frijol y de maíz en la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicada en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en un horario de 08:00 a las 15:30 horas del día 11 de Julio del 2025. Es decir, únicamente se deberá presentar una bolsa con un kilogramo de frijol y otra bolsa con un kilogramo de maíz. | La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 14 de Julio del 2025 a las 9:30 horas, en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. |

#### A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del 02 al 11 de Julio del 2025, en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.
- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

#### B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar currículo que acredite su capacidad técnica y económica para efectos de la presente licitación.
- Balance General del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 y del 1º de enero al 30 de junio del 2025 suscritos por Contador Público titulado, que cumpla con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
  - Estados de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, y del 1º de enero al 30 de junio del 2025 suscritos por Contador Público titulado, que cumplan con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
  - Balanza de comprobación del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, y del 1º de enero al 30 de junio del 2025 suscritos por Contador Público titulado, que cumplan con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
  - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2024, y sus anexos correspondientes.
  - Presentar Cédula Profesional del Contador Público titulado en original y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales, estados de resultados y balanza de comprobación.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
  - Constancia de situación fiscal actualizada.
- Credencial para votar con fotografía y/o pasaporte vigente y/o cédula profesional de la persona legalmente facultada para suscribir las propuestas en original y/o copia certificada con copia simple para cotejo.
- Cédula Profesional del Contador Público Titulado que suscribe los balances generales y estado de resultados, cuya Cédula original o certificada será restituida una vez que se realice el cotejo con la copia simple.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vigilancia y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo, deberán de realizar el pago previo a la formalización del contrato en caso de resultar adjudicado.
- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas; la sola constancia de levantamiento de entrevista o de registro no acredita este requisito.
- Comprobante de domicilio que coincida con domicilio señalado en el ANEXO "B".
- Contar con el certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar.
- Recibo de pago que acredite que se cubrió el costo de participación de las bases de la presente licitación.
- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

#### C) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán en parcialidades por concepto de la recepción de los alimentos efectivamente entregados. Los pagos parciales anteriormente descritos, se realizarán dentro de los 15 días hábiles posteriores a que el licitante adjudicado realice las entregas solicitadas por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, de conformidad con lo establecido en el ANEXO 3 denominado "CALENDARIZACIÓN Y LUGARES DE ENTREGAS, DESGLOSE DE ENTREGAS POR PARTIDAS", previa presentación de las facturas que cumplan con todos los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la cual se acredite la recepción de los alimentos a entera satisfacción por parte del personal autorizado para recibir los alimentos del DIF Estatal.

#### LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Los Alimentarios objeto de la presente licitación deberán entregarse conforme a lo previsto en el ANEXO TRES denominado "CALENDARIZACIÓN Y LUGARES DE ENTREGAS.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la ley en la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A TREINTA DE JUNIO DE 2025  
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. YELVA NATALYE CAMPOS GARCÍA



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/18/2025  
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA  
UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN.

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número DIF/LP/18/2025 relativa a la adquisición de equipamiento para unidades básicas de rehabilitación.

| DISPONIBILIDAD DE BASES                                                                                                                                                                                                                                                                                 | COSTO DE PARTICIPACIÓN                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Los días hábiles del día 02 al 14 de julio del 2025 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. | \$1,900.00<br>(Mil novecientos pesos 00/100 M.N.)<br>No reembolsables. |

la adquisición de equipamiento para unidades básicas de rehabilitación deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del ANEXO UNO de las bases, bajo las partidas que se describen a continuación:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN                                                 | CANTIDAD | CANTIDAD MÁXIMA |
|---------|-------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| Uno     | Equipo de terapia combinada de conformidad al Anexo Uno     | 18       | Piezas          |
| Dos     | Mesa de tratamiento fisiológico de conformidad al Anexo Uno | 23       | Piezas          |

**MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN**  
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

| JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La junta de aclaraciones del contenido de las bases tendrá verificativo el día 09 de julio del 2025 en punto de las 15:00 horas, en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. | La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 15 de julio del 2025 a las 9:30 horas, en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. |

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del 02 al 14 de julio del 2025, en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.  
2.- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- Presentar currículo que acredite su capacidad técnica experiencia en la comercialización de bienes objeto de la presente licitación.
- 2.- Credencial para votar con fotografía y/o pasaporte vigente y/o cédula profesional de la persona legalmente facultada para suscribir las propuestas.
- 3.- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
- Balance General del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 y del 1º de enero al 30 de junio del 2025 suscritos por Contador Público titulado, que cumpla con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
  - Estados de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, y del 1º de enero al 30 de junio del 2025 suscritos por Contador Público titulado, que cumplan con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
  - Balanza de comprobación del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, y del 1º de enero al 30 de junio del 2025 suscritos por Contador Público titulado, que cumplan con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
  - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2024, y sus anexos correspondientes.
  - Presentar Cédula Profesional del Contador Público titulado en original y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales, estados de resultados y balanza de comprobación.
  - Acreditar un capital contable mínimo de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
  - Constancia de situación fiscal actualizada.
- 4.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- 5.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo deberán de realizar el pago previo a la formalización del contrato en caso de resultar adjudicado.
- 6.- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- 7.-Comprobante de domicilio que coincida con domicilio señalado en el ANEXO "B".
- 8.-Recibo de pago que acredite que se cubrió el costo de participación de las bases de la presente licitación.
- 9.- Contar con el Certificado de registro del padrón o bien acreditar que se encuentra en trámite la expedición del padrón de proveedores en línea Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.
- 10.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 11.- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.
12. Personas Morales.- Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.  
Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
13. Los demás requisitos señalados en las bases.

C) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación con sello de recepción de la unidad administrativa correspondiente, en la cual se acredite la recepción de los bienes por parte del DIF Estatal.

D) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El licitante que resulte adjudicado deberá entregar los bienes en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial, ubicado en Calle 5ª y Samaniego, colonia Santa Rosa en Chihuahua, Chihuahua, a más tardar el día veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la ley en la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A TREINTA DE JUNIO DE 2025  
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

  
MTRA. PERLA NATALLY CAMPOS GARCÍA



## PODER JUDICIAL DEL ESTADO



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 10/2025**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 292 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 10/2025, RELATIVA AL SUMINISTRO, ARMADO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RACKS DE ANAQUELERÍA TIPO PICKING DE 3 NIVELES (PLANTA BAJA, NIVEL 1 Y NIVEL 2), DESTINADO AL ALMACENAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y RESGUARDO DE EXPEDIENTES EN LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

| COSTO DE PARTICIPACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DISPOSICIÓN DE LAS BASES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | VISITA AL SITIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES                                                                                                                                                                                                                                        | ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS                                                                                                                                                                                                                 | FALLO ADJUDICATORIO                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15.00 UMAS DIARIOS (\$1,697.10 MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), no reembolsables y sin posibilidad de obtener comprobante fiscal, debiendo efectuar el pago con número de REFERENCIA 9060240703 (siendo esta referencia única para este procedimiento de licitación pública) en ventanilla del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, ubicado en el cuarto piso, del edificio sur del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, o bien, mediante depósito en la cuenta SCOTIABANK 25604487980, pudiendo también ser, a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE 044150256044879805, con número de REFERENCIA 9060240703 (siendo esta referencia única para este procedimiento de licitación pública) a nombre del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, a partir de la publicación de la convocatoria. | Las bases estarán disponibles para su consulta para el público en general en las direcciones electrónicas <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/</a> , <a href="http://www.stj.gob.mx/licitaciones/index.php">http://www.stj.gob.mx/licitaciones/index.php</a> , así como en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, localizada en el segundo piso del edificio central del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas. | La visita tendrá lugar el día 04 de julio del año 2025, en punto de las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión el Archivo de Concentración y Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado, ubicados en el complejo estatal de Seguridad Pública, km 3.5 carretera Chihuahua-Aldama, la visita será guiada por el Lic. Carlos Omar González Centeno. | El día 08 de julio de 2025 a las 13:00 horas, en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua. | El día 16 de julio de 2025 a las 13:00 horas, en la sala presencial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizada en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua. | La fecha para la emisión del fallo será notificada el día que se celebre el acto de presentación y apertura de las propuestas. |

## OBJETO DE LA LICITACIÓN:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÚNICA   | Suministro, armado e instalación de un sistema de racks de anaquelaria tipo picking de 3 niveles (planta baja, nivel 1 y nivel 2), destinado al almacenamiento, organización y resguardo de expedientes en las instalaciones del Archivo de Concentración del Poder Judicial del Estado. |

## I. ENTREGA DE BASES

Las bases y anexos en formato editable se obtendrán observando lo siguiente: 1.- Presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia del certificado de pago del costo de participación expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado para el presente procedimiento licitatorio y copia de una identificación oficial de la persona que acude, quien deberá indicar para registro, el nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación. O bien, 2.- Enviar (en días hábiles) al correo electrónico [adquisiciones@tsj.gob.mx](mailto:adquisiciones@tsj.gob.mx) copia del certificado de pago del costo de participación expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado para el presente procedimiento licitatorio, adjuntando un escrito que contenga: nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación, siendo responsabilidad del licitante, en caso de haberlas solicitado por este medio, asegurarse que su correo fue recibido, lo cual podrá confirmar al teléfono 614-180-07-00 extensiones 29440, 29443, 29295 o 29332. Una vez cumplido lo anterior, se realizará la entrega o el envío de los formatos editables, según sea el caso.

## II. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

La convocatoria se publica en el sistema de contrataciones públicas el día 01 de julio del 2025.

**\*La descripción completa de los bienes, servicios, condiciones, requisitos y especificaciones de la presente licitación, se detallan en las bases correspondientes.**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE JULIO DE 2025

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAÍN OCHOA  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
 Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA







**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 11/2025**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 45, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 292 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 11/2025 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES INFORMÁTICOS, AUDIO, VIDEO Y CIRCUITO CERRADO PARA EQUIPAMIENTO DE DIFERENTES OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

| COSTO DE PARTICIPACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DISPOSICIÓN DE LAS BASES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES                                                                                                                                                                                                                                        | ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS                                                                                                                                                                                                                 | FALLO ADJUDICATORIO                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15.00 UMAS DIARIOS (\$1,697.10 MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), no reembolsables y sin posibilidad de obtener comprobante fiscal, debiendo efectuar el pago con número de REFERENCIA 9060240711 (siendo esta referencia única para este procedimiento de licitación pública) en ventanilla del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, ubicado en el cuarto piso, del edificio sur del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, o bien, mediante depósito en la cuenta SCOTIABANK 25604487980, pudiendo también ser, a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE 044150256044879805, con número de REFERENCIA 9060240711 (siendo esta referencia única para este procedimiento de licitación pública) a nombre del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, a partir de la publicación de la convocatoria.<br>En estos casos, será obligación del licitante canjear el recibo bancario o el comprobante de transferencia por el certificado de pago del costo de participación que expide el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado. | Las bases estarán disponibles para su consulta para el público en general en las direcciones electrónicas <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/</a> , y <a href="http://www.stj.gob.mx/licitaciones/index.php">http://www.stj.gob.mx/licitaciones/index.php</a> , así como en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, localizada en el segundo piso del edificio central del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas. | El día 08 de julio de 2025 a las 11:00 horas, en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua. | El día 16 de julio de 2025 a las 11:00 horas, en la sala presencial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizada en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua. | La fecha para la emisión del fallo será notificada el día que se celebre el acto de presentación y apertura de las propuestas. |

**OBJETO DE LA LICITACIÓN:**

| NÚMERO DE ARTÍCULO                                      | DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO A SOLICITAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | CANTIDAD TOTAL | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------|
| <b>PARTIDA 1: EQUIPO DE CÓMPUTO</b>                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |                  |
| 2                                                       | Monitor de 37.5", curvo, resolución 3840 x 1600 a 60 Hz; 2 puertos HDMI; 1 puerto USB Type-C; 1 puerto USB-C ascendente; 4 puertos USB de 10 Gb/s; 2 puertos USB de 10 Gb/s Type-C descendentes con funcionalidad de carga de 15 W (máximo); 1 puerto USB de 10 Gb/s; 1 puerto de salida de línea de audio; 1 puerto RJ45 de 2.5 Gb.                                                                                                             | 18             | PIEZA            |
| <b>PARTIDA 2: EQUIPO DE ENERGÍA</b>                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |                  |
| 1                                                       | Suministro de energía ininterrumpido de 700VA. Tensión de salida nominal 120V, conexiones de salida NEMA 5-15R (con respaldo de batería y protección contra sobretensiones), aprobaciones ENERGY STAR, NOM, TUV, UL 1778.                                                                                                                                                                                                                        | 50             | PIEZA            |
| <b>PARTIDA 3: EQUIPO DE IMPRESIÓN</b>                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |                  |
| 1                                                       | Impresora láser monocolor de dos bandejas de entrada, Velocidad de impresión hasta 45 ppm, Ciclo de trabajo mensual: hasta 150,000 páginas, volumen de páginas mensuales 2000 a 7500, Calidad de impresión en negro: 1200 x 1200 dpi, 1 dispositivo USB 2.0; 1 Ethernet Gigabit; Bandeja 1 de entrada para 100 hojas, Bandeja 2 de entrada para 550 hojas, Bandeja salida de 250 hojas, Impresión a doble cara; Calificación ENERGY STAR, EPEAT. | 37             | PIEZA            |
| <b>PARTIDA 4: EQUIPO DE VIDEO</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |                  |
| 10                                                      | Soporte para pantalla hasta de 100", con brazo flexible, de acero reforzado, VESA 600x400, resistencia de hasta 120 kg.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 15             | PIEZA            |
| <b>PARTIDA 5: EQUIPO DE AUDIO</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |                  |
| 4                                                       | Audífonos, conexión por bluetooth con cancelación de ruido, hasta 40 horas de audio, almohadillas de piel, audio lossless mediante usb, compatible con Apple y Android. Que incluya estuche, cable de carga y audio USB-C, cable de audio análogo de 3.5 mm                                                                                                                                                                                      | 10             | PIEZA            |
| <b>PARTIDA 6: ACCESORIOS VARIOS</b>                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |                  |
| 6                                                       | Bolsa de lente de cámara con cuatro piezas de neopreno impermeable, con cordón, bolsa suave a prueba de golpes, para la mayoría de lentes de cámaras SLR digitales.                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1              | PIEZA            |
| <b>PARTIDA 7: EQUIPO DE ALMACENAMIENTO</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |                  |
| 4                                                       | SynologySSD para Servidor NAS Synology SNV3510, 800GB, NVMe PCI Express 3.0, M.2 SKU: SNV3510-800G                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 4              | PIEZA            |
| <b>PARTIDA 8: EQUIPO TELEFÓNICO</b>                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |                  |
| 1                                                       | Teléfono VoIP SMB de 4 líneas cuenta SIP, POE. Conferencia, registro de llamadas, buzón de voz, tecla en espera, manos libres, rellamada, conectividad RJ45, que incluya adaptador de corriente.                                                                                                                                                                                                                                                 | 48             | PIEZA            |
| 3                                                       | Teléfono inalámbrico analógico, altavoz, llamada en espera, control volumen, pantalla LCD.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 38             | PIEZA            |
| <b>PARTIDA 9: EQUIPO DE COMUNICACIONES</b>              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |                  |
| 2                                                       | Punto de Acceso cnPilot XV3-8 WiFi6 Cambium Networks 802.11ax. hasta 1,024 clientes (que incluya fuente de poder) inyector de poder de la misma marca                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 50             | PIEZA            |
| <b>PARTIDA 10: EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE EFECTIVO</b>  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |                  |
| 1                                                       | Contadora de billetes con las siguientes características mínimas: Tipo de moneda: MXN y USD; Velocidad de conteo: 1000 por minuto; Capacidad de tolva: 500 billetes; Capacidad de apilamiento: 200 billetes; Modo conteo: total /por denominación; Acomodo: Por denominación / orientación; Bandeja de rechazo: 50 billetes; con pantalla LCD; Puertos de comunicación: RS232C / USB.                                                            | 6              | PIEZA            |
| <b>PARTIDA 11: EQUIPO DE SEGURIDAD CCTV</b>             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |                  |
| 1                                                       | Cámara de seguridad con montaje, con las siguientes características: [Dual Light + ColorVu] Turret IP 4 Megapixel / Lente 2.8 mm / 30 mts IR + 30 mts Luz Blanca / Micrófono Integrado / ACUSENSE Lite / Exterior IP67 / WDR 120 dB / PoE / Micro SD / ONVIF.                                                                                                                                                                                    | 102            | PIEZA            |
| 3                                                       | Cámara Turret IP 4 Megapixel, con las siguientes características: [Dual Light] Turret IP 4 Megapixel / Lente 2.8 mm / 30 mts IR + 30 mts Luz Blanca / Micrófono Integrado / ACUSENSE Lite / Exterior IP67 / H.265 / PoE / ONVIF.                                                                                                                                                                                                                 | 40             | PIEZA            |
| <b>PARTIDA 12: SOFTWARE DE VIDEOCONFERENCIA</b>         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |                  |
| 1                                                       | Renovación por un año del servicio de 40 cuentas de Cisco Webex Meetings Starter.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1              | SERVICIO         |
| <b>PARTIDA 13: SOFTWARE DE RESPALDO PARA SERVIDORES</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |                  |
| 1                                                       | Renovación por un año del servicio Veeam Data Platform Essentials Universal. Backup and replication Enterprise Plus perpetual (25 pack). Número de contrato: 199CE9E0-9EC8-1B00-115A-0277D4709EDB                                                                                                                                                                                                                                                | 1              | SERVICIO         |
| <b>PARTIDA 14: SOFTWARE DE EDICIÓN PARA EQUIPO MAC</b>  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                |                  |
| 1                                                       | Suscripción por un año del servicio de Envato Elements Individual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 1              | SERVICIO         |

**I. ENTREGA DE BASES**

Las bases y anexos en formato editable se obtendrán observando lo siguiente: 1.- Presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia del certificado de pago del costo de participación expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado para el presente procedimiento licitatorio y copia de una identificación oficial de la persona que acude, quien deberá indicar para registro, el nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación. O bien, 2.- Enviar (en días hábiles) al correo electrónico [adquisiciones@tsj.gob.mx](mailto:adquisiciones@tsj.gob.mx) copia del certificado de pago del costo de participación expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado para el presente procedimiento licitatorio, adjuntando un escrito que contenga: nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación, siendo responsabilidad del licitante, en caso de haberlas solicitado por este medio, asegurarse que su correo fue recibido, lo cual podrá confirmar al teléfono 614-180-07-00 extensiones 29440, 29443, 29295 o 29332. Una vez cumplido lo anterior, se realizará la entrega o el envío de los formatos editables, según sea el caso.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 11/2025**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**II. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA**

La convocatoria se publica en el sistema de contrataciones públicas el día 01 de julio del 2025.

**\*La totalidad de los artículos que integran las partidas, así como la descripción completa de los bienes, condiciones, requisitos y especificaciones de la presente licitación, se detallan en las bases correspondientes.**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE JULIO DE 2025

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 12-2025

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los procedimientos de la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismo que se ejecutaran con Recursos correspondientes al Fondo para el desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2025.

| No. DE LICITACIÓN | NOMBRE DE LA OBRA                                                                                                        | VISITA A LA OBRA                                                                                                                                                 | JUNTA DE ACLARACIONES                  | FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN | APERTURA DE PROPOSICIONES               | FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO | PLAZO DE EJECUCIÓN | CAPITAL CONTABLE REQUERIDO |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| DOPM-48-2025      | DREN PLUVIAL FUERZA AÉREA II ETAPA                                                                                       | 08 DE JULIO 2025 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA.                                                                             | 09 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:00 HORAS. | 14 DE JULIO DE 2025 HASTA LAS 14:00 HRS.           | 17 DE JULIO DE 2025, A LAS 09:00 HORAS. | 04 DE AGOSTO DE 2025               | 145 DÍAS           | \$4,600,000.00             |
| DOPM-49-2025      | REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN PERIFÉRICO R. ALMADA, TRAMO CALLE IGUANODONTE A CALLE PABLO LÓPEZ, AMBOS CUERPOS. | 08 DE JULIO 2025 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS AV. JUAN ESCUTIA NO. 2912, CHIHUAHUA, CHIH. | 09 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:30 HORAS. | 14 DE JULIO DE 2025 HASTA LAS 14:00 HRS.           | 17 DE JULIO DE 2025, A LAS 10:30 HORAS. | 04 DE AGOSTO DE 2025               | 90 DÍAS            | \$4,000,000.00             |

Los actos licitatorios se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en calle Camino a la Presa Chuvíscar # 1108, colonia Campesina Nueva.

Para el contrato de obra derivado de los procedimientos de licitación se otorgará el 30% (treinta), de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

DOPM-48-2025: 3107: Obras o drenajes pluviales.

DOPM-49-2025: 1601: Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6119, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 02 de julio de 2025.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO  
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. FAISM25041**

El Municipio de Guadalupe y Calvo, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presenciales para la adjudicación del Contrato(s) de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos del Ramo 33 Fondo FISM del ejercicio presupuestal 2025. Se aplicará la reducción de plazos en apego al tercer párrafo del Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

| Número de concurso | Descripción de la obra                                                                                                      | Lugar, fecha y hora de la visita a la obra                                                                                                           | Lugar, fecha y hora de la junta aclaratoria                                                                                                | Fecha límite para adquirir las bases        | Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas                                          | Fecha estimada del inicio y termino de la obra                    |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| FAISM25041         | CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CALLE DEL CECYT EN LA COMUNIDAD DE MESA DE SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO CHIH. | Lunes 07 de julio 2025 a las 10:30 hrs. En lugar de la obra, en calle del Cecyt en la Comunidad de Mesa de San Rafael Municipio de Guadalupe y Calvo | Martes 08 de julio 2025 a las 9:30 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo | Jueves 10 de julio de 2025 a las 15:00 hrs. | Lunes 14 de julio de 2025 a las 10:00 hrs. en la Sala de Cabildo de Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo | Del 17 de julio al 15 de octubre 2025. Plazo de 90 días naturales |

Se otorgará hasta un 40% de anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

Siendo optativa la asistencia a las reunión o reuniones de la junta de aclaraciones.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:** (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones. Identificación oficial del representante legal para personas morales, y acta de nacimiento e identificación Oficial para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable (en su caso)
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer.

**B.- Entrega de documentos:**

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago de participación, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Guadalupe y Calvo el pago no reembolsable de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) que es el costo de la participación, en efectivo, transferencia electrónica o cheque certificado a favor del Municipio de Guadalupe y Calvo, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 10 de julio de 2025 en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Guadalupe y Calvo in sito Calle Plaza Donato Guerra., Col. Centro, Código Postal 33470, teléfono 6491027423 del Estado de Chihuahua., el cual será requisito para participar en la Licitación.

**C.- Presentación de proposiciones y fallo.**

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Guadalupe y Calvo, Chih. al 02 de Julio de 2025

  
**C.P. ADRIEL BACA VELAZQUEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS.**  
Rubrica



## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

OFICIO No. 969/2025  
EXPEDIENTE No. 731/2017

### SEGUNDO EDICTO DE NOTIFICACION

**OSCAR ALEJANDRO TARANGO ZUBIATE Y MORAIMA AIDE ZUBIATE ESPINOZA**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número **2296/2019**, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **MORAIMA AIDE ZUBIATE ESPINOZA** en contra de **OSCAR ALEJANDRO TARANGO MORALES**, existe un auto que a la letra dice: --

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----  
Agréguese a los autos el escrito y anexos presentados en este juzgado el día diez de junio del dos mil veinticinco, signado por el **Licenciado LUIS ALFONSO ALCALA SANCHEZ**, y como lo solicita, téngasele exhibiendo los edictos de notificación publicados en el Periódico Oficial del Estado, los días veinticuatro, treinta y uno de mayo y siete de junio de dos mil veinticinco, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, y toda vez que de la instrumental de actuaciones se advierte que los demandados incidentistas **OSCAR ALEJANDRO TARANGO ZUBIATE Y MORAIMA AIDE ZUBIATE ESPINOZA** no dieron contestación al Incidente de CANCELACIÓN y Reducción de Pensión Alimenticia, a pesar de haber sido debidamente notificados para ello, por lo que, se declara su **rebeldía**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Luego, como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO** para que tenga verificativo la **AUDIENCIA INCIDENTAL DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, en la que se desahogarán las pruebas que por su naturaleza lo permitan, y se señalará fecha para aquellas que así lo ameriten, en consecuencia notifíquese el presente proveído a **OSCAR ALEJANDRO TARANGO ZUBIATE Y MORAIMA AIDE ZUBIATE ESPINOZA** por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo, así como la cedula de notificación respectiva en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 123, 258, 499, 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFÍQUESE:** -----  
-- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARISELA RIVAS HIDALGO**, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ROCÍO ALONSO ROCHA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

**JUEZ. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.** -----  
**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A**

**QUE HAYA LUGAR.** -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE JUNIO DEL 2025.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**P R E S E N T E.-**

En el expediente número **731/2017**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **LAURA OLIVIA VALLEJO PORTILLO**, existe un auto y una sentencia que en su parte conducente dicen:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agréguese a los autos el escrito presentado el día diecinueve de febrero del año en curso, por la Licenciada **SINDY JANNETH RAMÍREZ MARTÍNEZ**, con personalidad debidamente acreditada en autos, y en cuanto a lo que solicita, **GÍRESE OFICIO** con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el día veintidós de enero del año en curso. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

**NOTIFÍQUESE:**

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **FLOR CHAVIRA CAMPOS** Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial, Licenciado **HEBER ARTURO LÓPEZ SALDAÑA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

----- **AUTO INSERTO** -----  
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

**V I S T O S** los autos para resolver las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **[LAURA OLIVIA VALLEJO PORTILLO]** Expediente **[731/2017]**; y

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Ha procedido la **Vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**.

**SEGUNDO.** Se declara en forma la ausencia por desaparición de **[ELEAZAR MARTÍNEZ PORTILLO]**, desde el día trece de mayo de dos mil dieciséis.

**TERCERO.** Publíquese la presente resolución tres veces con intervalo de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, al igual que en tres periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Chihuahua; en el entendido que dichas publicaciones deberán repetirse cada año, hasta que se declare la presunción de muerte.

**CUARTO.** Se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio **[LAURA OLIVIA VALLEJO PORTILLO]** y **[ELEAZAR MARTÍNEZ PORTILLO]**.

**QUINTO.** Se designa como representante de **[ELEAZAR MARTÍNEZ PORTILLO]** a **[LAURA OLIVIA VALLEJO PORTILLO]**, en su carácter de cónyuge del ausente, cargo que aceptó y protestó en la audiencia extraordinaria celebrada en esta misma fecha.

**SEXTO.** Expidase a la interesada cuanta copia certificada de la presente resolución solicite, para los fines y usos que a ella convenga; asimismo, hágase la devolución de los documentos originales exhibidos, previa simple toma de razón que de su entrega se deje en autos.

**SÉPTIMO.** Archívese el presente asunto como totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

En la audiencia extraordinaria se notificó que, así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada **FLOR CHAVIRA CAMPOS**, Juez Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial, Licenciado **HEBER ARTURO LÓPEZ SALDAÑA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

Lo que hago de su conocimiento para que dé cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

### **A T E N T A M E N T E.**

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.**  
**CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE MAYO DE 2025.**  
**JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS:**

LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

iaab





2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución  
del Estado de Chihuahua

# EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[OMAR LORENZO CHACÓN ARIAS]

PRESENTE.-

En el expediente número 2710/18, relativo al incidente de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por [LORENZO CHACÓN MARTÍNEZ], en contra de [OMAR LORENZO CHACÓN ARIAS], existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO VISTOS, para resolver interlocutoriamente, los autos que integran el INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por el señor [LORENZO CHACÓN MARTÍNEZ], en contra de la señora [LETICIA ARIAS], en representación de su hijo en minoría de edad de iniciales [A.CH.], y de los jóvenes [OMAR LORENZO] y [LETICIA] ambos de apellidos [CHACÓN ARIAS], del presente asunto, relativo al juicio de Divorcio contencioso, en el expediente [2710/2018]. Originalmente fue radicado en el extinto juzgado [Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos] con el número 883/2013; RESUELVE. PRIMERO. Ha procedido la vía incidental de cancelación de pensión alimenticia. SEGUNDO. El señor [LORENZO CHACÓN MARTÍNEZ] acreditó los hechos constitutivos de su acción. La señora [LETICIA ARIAS] en representación legítima de su hijo en minoría de edad de iniciales [A.CH.] y los jóvenes [OMAR LORENZO] y [LETICIA] de apellidos [CHACÓN ARIAS], incurrieron en rebeldía. TERCERO. Se ordena la cancelación de la pensión alimenticia del orden del [40% (cuarenta por ciento)] de sus ingresos que recibe en su totalidad que obtiene el señor [LORENZO CHACÓN MARTÍNEZ] establecida en la cláusula CUARTA del convenio celebrado entre el y la señora [LETICIA ARIAS] aprobado en la sentencia definitiva de [divorcio contencioso] emitida en fecha [once de septiembre de dos mil trece, y que causó estado el veinticuatro del mismo mes y año], a favor de los jóvenes [OMAR LORENZO] y [LETICIA] de apellidos [CHACÓN ARIAS] y del joven en minoría de edad de iniciales [A.CH.], pero deberá subsistir la parte proporcional de la pensión alimenticia para la señora [LETICIA ARIAS] en representación legítima de su hijo en minoría de edad de iniciales [A.CH.], de tal manera que la pensión alimenticia en lo sucesivo que se le descontará al señor [LORENZO CHACÓN MARTÍNEZ], será del orden del [15% (quince por ciento)]. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al lugar del trabajo del señor [LORENZO CHACÓN MARTÍNEZ] a fin de que se sirva descontar la pensión alimenticia del orden del [15% (quince por ciento)] de la totalidad de los ingresos que obtenga y se ponga a disposición de la señora [LETICIA ARIAS] en representación legítima de su hijo en minoría de edad de iniciales [A.CH.]. Gírese el oficio correspondiente. QUINTO. No se hace especial condena en costas. SEXTO. Notifíquese personalmente esta resolución interlocutoria, a las partes 31505. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

LICENCIADA HAYDEÉ VÁZQUEZ GONZÁLEZ. LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ. SECRETARÍA RÚBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE MAYO DEL 2025.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ

OMAR LORENZO CHACON ARIAS

-0-

358-53-57-61



2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución  
del Estado de Chihuahua.

# \*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 166/24, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE EDGAR ANTONIO ROBLES RUBIO, NORA SOCORRO IRIGOYEN CORDERO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----  
- - - Agréguese a los autos los escritos recibidos el día veintidós de abril y veintidós de mayo de este año, presentados por el LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, en cuanto a lo que solicita, sáquese a remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble gravado consistente en: [FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CIRCUITO RACHALI, NÚMERO 2103, LOTE 3, MANZANA 4, FRACCIONAMIENTO RACHALI, DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 125.7100 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5 FOLIO 5 LIBRO 4136 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS], datos que se advierten del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 270, Tomo II. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por *dos veces, de siete en siete días*, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$971,015.75 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINCE PESOS 75/100 M.N.), que corresponde al término medio de los avalúos realizados por los peritos valuadores designados en el asunto que nos ocupa, del cual se tuvo a la demandada por conforme, y como postura legal la suma de \$647,343.83 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. *Expidanse los edictos respectivos.* -----  
- Por último, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al C. PABLO HERNÁNDEZ CAMPOS, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles. -----  
NOTIFÍQUESE: -----  
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista el LIC. ALEJANDRO SALCEDO RÍOS, en los términos indicados por el artículo 273, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----  
DOS FIRMAS ILEGIBLES. ----- RÚBRICAS. -----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE JUNIO DEL 2025.  
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL  
ARTÍCULO 273, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO SALCEDO RÍOS.

cplq

EDGAR ANTONIO ROBLES RUBIO Y OTRA

-0-

373-53-55





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2025-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 16/2025-II, la licenciada Fabiola Quezada López, secretaria encargada del despacho del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, por licencia médica de la titular, autorizada mediante edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Chihuahua y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio público de la Federación adscritos a Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio.

Demandado: Alejandro Faber.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del siguiente bien:

B) Numerario, en moneda extranjera consistente en la cantidad de USD 15,046.00 (quince mil cuarenta y seis dólares americanos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), más los rendimientos e interés ordinario y extraordinario, que se generen o pudieran generarse, hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

C) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión que ostente la parte demandada del numerario en moneda extranjera, consistente en la cantidad de USD 15,046.00 (quince mil cuarenta y seis dólares americanos), sin contraprestación ni compensación.

D) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

> Numerario por las cantidades de USD 15,046.00 (quince mil cuarenta y seis dólares americanos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América).

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veinticinco.

Rafael Rodríguez Lozano

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JAIME ARTURO TERRAZAS PORRAS  
PRESENTE.-

En el expediente número 742/2024, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por MARÍA DEL PILAR SOSA MONTES, se dictó un auto que a la letra dice:

"<7036 Emplazar Edictos>

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por recibido el escrito signado por el Licenciado [JESÚS RAMIRO VALENZUELA MEDINA], con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como representante procesal de la parte promovente, escrito recibido el quince de abril de dos mil veinticinco y respecto a lo que peticiona, toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento respecto del paradero de [JAIME ARTURO TERRAZAS PORRAS] domicilio o lugar de trabajo, ya que se cuenta en autos con los informes solicitados a Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a Teléfonos de México, al Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Federal de Electricidad e Instituto Nacional Electoral entre otros, del cual se desprende el desconocimiento y/o paradero del Señor [JAIME ARTURO TERRAZAS PORRAS].

En virtud de lo anterior es procedente ordenar la búsqueda del Señor [JAIME ARTURO TERRAZAS PORRAS], POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales deberán publicarse de la siguiente manera: se publicará un edicto que contendrá un extracto de la misma en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, ese edicto se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, en consecuencia se ordena girar atento OFICIO AL LICENCIADO GABRIEL RIVERA BARREÑO, ENCARGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y GALEANA, a efecto de que proceda de la manera administrativa correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los cardinales 8, 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a efecto de que se le haga saber al señor [JAIME ARTURO TERRAZAS PORRAS] que mediante auto del día nueve de agosto del dos mil veinticuatro, se tuvo a la señora [MARÍA DEL PILAR SOSA MONTES] por sus propios derechos solicitando en la VÍA ESPECIAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, la acción relativa a la DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA del señor [JAIME ARTURO TERRAZAS PORRAS]. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 incisos a) y m), artículo 5 y artículo 6 fracción V del Código de Procedimientos Familiares del Estado así como el artículo 624 y 649 del Código Civil del Estado. Asimismo se le notifica que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficiente y expensado. Finalmente se le hace saber a las partes: 1. Que a fin de proteger la intimidad de los niños y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares. 2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente, apercibido el actor que en caso de no comparecer sin causa justificada o en su caso, señalar previamente a la fecha señalada su imposibilidad para presentarse, se le tendrá por desistida de la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 2 inciso n), 3 Fracción I y II, 5, 72, 73, 197 en relación con el 218 de aplicación análoga todos del Código Adjetivo de la Materia. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Y que este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, asimismo se les requiere para que manifiesten si tuvieron oposición alguna, y en caso de que nada manifiesten este Tribunal se reserva el uso de dichos datos personales. Haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 624 y 649 del Código Civil del Estado, así como en el artículo 9 de la Ley Para la declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado OBED ALEJANDRO RIVERA CORCHADO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, Encargado del Despacho por ausencia temporal de la Titular, de conformidad con los artículos 81 fracción VII, 271 y 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretario Judicial Licenciado RAÚL ALBERTO CORRALES VIDAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_ CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. CONSTE. OARC"det"

CIUDAD JUÁREZ, A 24 DE ABRIL DE 2025.  
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. CAROLINA FRIAS FLORES

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Juzgado Quinto de lo Familiar por Audiencias, Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel Y Aseraderos S/N Col. San Antonio, CD Juárez, Chih. México.

Teléfono: 52 (656) 629-3300, extensión 56199

CCF\*det



Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Chihuahua  
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua  
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

## EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de LUIS ESTRADA MORA, MARÍA QUINÓNEZ ORNELAS, ELEUTERIO RUIZ MIRELES, ELVIRA TRIANA MACHADO, RIGOBERTO ORTEGA ARANDA y MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS, en el expediente 737/2024. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DIAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; los proveídos de fechas veinte de noviembre de dos mil veinticuatro y uno de abril de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezcan dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Agréguense a los autos el escrito y copias simples para traslado presentados en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en este Juzgado el día hábil siguiente, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de [LUIS ESTRADA MORA], [MARÍA QUINÓNEZ ORNELAS], [ELEUTERIO RUIZ MIRELES], [ELVIRA TRIANA MACHADO], [RIGOBERTO ORTEGA ARANDA] y de [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS], de quienes reclama las siguientes prestaciones:

Por lo que hace a [LUIS ESTRADA MORA] y [MARÍA QUINÓNEZ ORNELAS], pueden ser localizados en [Privada de la Avenida Cuarta Sur], número [907], Colonia [Infonavit Surf], en ciudad Delicias, Chihuahua, la extinción de dominio de:

"1. El 50% de los derechos que a cada uno le corresponden sobre la casa habitación lotes de terreno sobre el cual está construida y en general toda la extensión que componga el inmueble, así como el menaje de casa y objetos que se encuentren en el interior del bien el cual se encuentra ubicado en los lotes [1] y [2], ambos de la manzana [79], zona [1], del poblado [Las Varas], en Saucillo, Chihuahua, y que cuenta con los siguientes datos de inscripción, medidas y colindancias:

**Lote [1]** registrado bajo inscripción [103], folio [103], libro [439], sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Camargo, y folio real [2985656], con una superficie de 2,182.0600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 noreste 45.1500 metros con Solar [4].
- 3 al 4 Sureste 49.5600 metros con Solar [2].
- 3 al 4 suroeste 43.4200 metros con avenida [1A].
- 4 al 1 noroeste 49.0300 con calle [14A].

**Lote [2]**, registrado bajo inscripción [104], folio [104], libro [439], sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Camargo, y folio real [2985654], con una superficie de 2,157.07000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 noreste 43.6800 metros con Solar [3].
- 2 al 3 Sureste 49.1100 metros con calle [15A].
- 3 al 4 suroeste 43.7700 metros con avenida [1A].
- 4 al 1 noroeste 49.5600 con solar [1]."

De [ELEUTERIO RUIZ MIRELES], quien puede ser localizado en el [Centro de Reinserción Social Estatal número 1], en Chihuahua, Chihuahua; así como de [ELVIRA TRIANA MACHADO], de quien, bajo protesta de decir verdad, manifiesta desconocer su domicilio:

"Los derechos que les corresponden a cada uno sobre la casa habitación, el terreno sobre el cual está construida y en general toda la extensión que componga el inmueble, así como el menaje de casa y objetos que se encuentren en el interior del bien el cual se encuentra ubicado en los lotes [1] y [2] ambos de la manzana [79], zona [1], del poblado [Las Varas], en Saucillo, Chihuahua, el cual cuenta con los siguientes datos de inscripción, medidas y colindancias:

**Lote [1]** registrado bajo inscripción [103], folio [103], libro [439], sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Camargo, y folio real [2985656], con una superficie de 2,182.0600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 noreste 45.1500 metros con Solar [4].
- 3 al 4 Sureste 49.5600 metros con Solar [2].
- 3 al 4 suroeste 43.4200 metros con avenida [1A].
- 4 al 1 noroeste 49.0300 con calle [14A].

**Lote [2]**, registrado bajo inscripción [104], folio [104], libro [439], sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Camargo, y folio real [2985654], con una superficie de 2,157.07000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 noreste 43.6800 metros con Solar [3].
- 2 al 3 Sureste 49.1100 metros con calle [15A].
- 3 al 4 suroeste 43.7700 metros con avenida [1A].
- 4 al 1 noroeste 49.5600 con solar [1]."

De [RIGOBERTO ORTEGA ARANDA], quien puede ser localizado en calle [San Ignacio], número [503], colonia [Calle de Santiago], en Ciudad Juárez, Chihuahua, la extinción de dominio de:

Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Chevrolet], línea [Tahoe], modelo [1996], color negro, con número de serie [1GNEK13R9TJ388208] y placas de circulación [EEEP5364]."

Y finalmente, de [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS], quien puede ser localizado en calle [Díaz Ordaz] número [1413], colonia [Manuel López Dávila], de ciudad Jiménez, Chihuahua, la extinción de dominio de:

"1. Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Chevrolet], línea [Blazer], modelo [1995], color verde, con número de serie [1GNDT13W9S2153439] y placas de circulación [EEEX5597].

1. Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Dodge], línea [Dakota], modelo [2001], con número de serie [1B7GG2AX21S156368] y placas de circulación [EA17311]."

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; tomando en cuenta que los demandados [LUIS ESTRADA MORA] y [MARÍA QUINÓNEZ ORNELAS], tienen su domicilio en [Privada de la Avenida Cuarta Sur] número [907], colonia [Infonavit Surf] de ciudad Delicias, Chihuahua; [RIGOBERTO ORTEGA ARANDA], el ubicado en calle [San Ignacio] número [503], colonia [Calle de Santiago], en ciudad Juárez, Chihuahua; y [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS], el ubicado en calle [Díaz Ordaz] número [1413], colonia [Manuel López Dávila] en ciudad Jiménez, Chihuahua; a efecto de emplazarlos a juicio, GIRENSE ATENTOS EXHORTOS con los insertos necesarios, a los JUECES CIVILES POR AUDIENCIAS EN TURNO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES ABRAHAM GONZÁLEZ, BRAVOS Y JIMÉNEZ, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan realizar los emplazamientos ordenados, debiendo correr traslado a los demandados y afectado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES en razón del volumen de fojas con que

deberá correrse traslado a los demandados, **MÁS DOS** que se les conceden por razón de la diligencia contenida en su demanda, y en su caso, y en su caso, opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidos que de no dar contestación a la demanda, se les declarará confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, les precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Señalando al juez exhortado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolo para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, **asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios para emplazar, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente.** Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS y, dentro de TRES DÍAS, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.

Tomando en consideración que el demandado [ELEUTERIO RUIZ MIRELES], se encuentra recluso en el [Centro de Reinserción Social Estatal número 1] de esta ciudad; **túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Morelos**, a efecto de que al momento del emplazamiento el notificador se cerciore de la identidad de dicha persona, mediante documento oficial o por identificación de la autoridad penitenciaria, entregarle copia de la resolución que se notifique, de la demanda y de los documentos base de la acción, recabando su nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando, en su caso, los medios por los cuales se asegure de su identidad, así como los de la persona que la identifique.

Además, deberá hacérsele saber que bastará que por escrito autorice a persona o personas determinadas para efectuar la consulta de las actuaciones correspondientes, facilitando en todo momento el acceso a las mismas, para salvaguardar su derecho fundamental de defensa en el juicio de extinción de dominio, conforme al artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En cuanto a la solicitud de notificar por medio de edictos a la demandada [ELVIRA TRIANA MACHADO], no ha lugar a acordar de conformidad ya que este Juzgador estima necesario que se acredite el desconocimiento de su domicilio mediante la búsqueda que se realice del mismo solicitando el auxilio de diversas instituciones y personas morales que cuenten con bases de datos que contienen dicha información. Lo anterior, puesto que si bien es verdad que no existe en la Ley Nacional de Extinción de Dominio disposición alguna que expresamente prevea que deban recabarse diversos medios de convicción para corroborar el desconocimiento del domicilio del buscado previamente a la notificación por edictos, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tutela la garantía de audiencia a favor de todo gobernado, al ser un derecho fundamental el ser oído y vencido previamente en juicio, debe aceptarse que ese valor jurídico impera en todo proceso, lo que conlleva a estimar que en el supuesto de que se ignore el domicilio del buscado, para corroborar esa circunstancia, deben agotarse los medios al alcance del Juez tendientes a habilitar la persona en demanda de extinción de dominio, lo que armoniza y satisface la garantía individual de mérito, previamente a emitir un mandamiento de notificación por edictos, pues de otro modo se dejaría indefensa a esa persona puesto que el llamamiento a juicio constituye el acto procesal de mayor importancia dentro de un procedimiento en defensa de la garantía de audiencia a favor del buscado.

En ese orden de ideas, a efecto de ordenar los oficios conducentes, se previene a la parte actora, para que señale el lugar y fecha de nacimiento de ELVIRA TRIANA MACHADO, así como su último domicilio conocido.

Ahora bien, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proceso a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Así, por lo tocante a la ratificación de las MEDIDAS CAUTELARES, ordenadas por acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el índice de este Tribunal obra el expediente [391/2024] en el cual el promovente Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado ha solicitado diversas MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, concedidas por el referido auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, tomando en consideración que la demanda sustento de la acción fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en los referidos acuerdos, se ordena la ratificación de las mismas, en los términos ordenados los cuales se transcriben a continuación:

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Por presentado el día seis de junio del año dos mil veinticuatro, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitando **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se procede a acordar lo siguiente:

El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y en encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en sus fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXV/RFLEY/0669/2020 III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la



acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a [LUIS ESTRADA MORA], [GLORIA MARÍA QUIÑÓNEZ ORNELAS], [ELEUTERIO RUIZ MIRELES], [RIGOBERTO ORTEGA ARANDA] y [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS] que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, consisten en:

Bien inmueble identificado como Lote [1], Manzana [79], Zona [1] del Poblado [Las Varas, Saucillo], Chihuahua, así como el menaje del mismo, inscrito bajo el número [103], folio [103] del libro [49] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Camargo, con Folio Real [2985656], con una Superficie de 2,182.0600 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 noreste 45,1500 metros con Solar [4].
- 2 al 3 sureste 49,5600 metros con Solar [2].
- 3 al 4 suroeste 43,4200 metros con Avenida [1A].
- 4 al 1 noroeste 49,0300 con calle [14A].

Bien inmueble consistente en Lote número [2], Manzana [79], Zona [1] del Poblado [Las Varas, Saucillo], Chihuahua, así como el menaje del mismo, inscrito bajo el número [104], folio [104], libro [439] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Camargo, con Folio Real [2985654], con una Superficie de 2,157.0700 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 noreste 43,6800 metros con Solar [3].
- 2 al 3 sureste 49,1100 metros con calle [15A].
- 3 al 4 suroeste 43,7700 metros con Avenida [1A].
- 4 al 1 noroeste 49,5600 con solar [1].

Bien mueble consistente en VEHÍCULO MARCA [CHEVROLET], LÍNEA [TAHOE], MODELO [1996], COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE [1GNEK13R9TJ388206] Y PLACAS DE CIRCULACIÓN [EEP5364].

Bien mueble consistente en VEHÍCULO MARCA [CHEVROLET], LÍNEA [BLAZER], MODELO [1995], COLOR VERDE, CON NÚMERO DE SERIE [1GNDT13W9S2153439] Y PLACAS DE CIRCULACIÓN [EEX5597].

Estos dos últimos bienes muebles corresponden en propiedad a [RIGOBERTO ORTEGA ARANDA] y [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS] respectivamente, en lo que respecta a los bienes inmuebles, corresponden a diversos porcentajes a [LUIS ESTRADA MORA], [MARIA QUIÑÓNEZ ORNELAS] y [ELEUTERIO RUIZ MIRELES]; mismos que se encuentran asegurados dentro de la carpeta de investigación [19-2013-0004366].

Bienes los anteriores que se consideran, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que se manifiesta que son producto de hechos ilícitos, constitutivo del delito de secuestro agravado presuntamente cometido por [ELEUTERIO RUIZ MIRELES] y otros.

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas que forman parte de la carpeta de investigación [19-2013-0004366] misma que se inició por el delito de secuestro agravado seguida en contra de [ELEUTERIO RUIZ MIRELES], de las que se advierten, exhibida como anexo 2, la copia certificada de la resolución dictada en el Toca [54/2015], emitida por la Sala de Casación, de fecha trece de noviembre de dos mil quince, en la que se confirma la sentencia pronunciada dentro del Juicio Oral número [161/2014] dictada en contra de [ELEUTERIO RUIZ MIRELES] y otro, misma que fue modificada únicamente en cuanto al grado de culpabilidad del diverso sentenciado, según copia certificada de la resolución dictada en el Toca [54/2015] emitida el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis y exhibida como anexo 3.

Copia certificada exhibida como anexo 4, del Oficio FGE-4C.3/1/2325/2022 signado por el MTRO. SAÚL ALEJANDRO NATERA MARTÍNEZ, Director de Asuntos Penales y Amparos de la Dirección General Jurídica y el acuerdo de inicio de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, signado por el LIC. VÍCTOR HUGO HOLGUÍN FLORES, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Extinción de Dominio, dando inicio con ellos a la etapa de preparación de la acción de extinción de dominio, asignándole el número de expediente EP 18/2022.

Como anexo 5, copia certificada de la declaración del testigo de identidad reservada, "Testigo MG", de fecha catorce de marzo de dos mil trece.

Como anexo 6, copia certificada del parte informativo de fecha catorce de marzo de dos mil trece, del que se desprende el operativo policial realizado en domicilio conocido en "Granjas Electricistas" sin número y en calle Pavorreal número 41, Fraccionamiento Flamingos, ambos de ciudad Delicias, Chihuahua.

Como anexo 7, copia certificada del dictamen pericial en criminalística de campo, realizado en el domicilio ubicado en "Granja Electricistas" de fecha dieciséis de marzo de dos mil trece.

Como anexo 8, copia certificada de serie fotográfica del domicilio identificado como "Granja Electricistas", el ubicado en calle Pavorreal número 41 del Fraccionamiento Flamingos, de ciudad Delicias, Chihuahua, así como de los vehículos descritos líneas atrás, realizada dentro del parte informativo de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece.

Como anexos 9 y 10, copia certificada de las testimoniales rendidas por [LUIS ESTRADA MORA] y [GLORIA MARÍA QUIÑÓNEZ ORNELAS], de fechas cuatro y cinco de noviembre de dos mil trece respectivamente.

Como anexo 11, copia certificada del Oficio DGRPPN-DR/0400/2023, de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Jefa del Departamento Registral de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, del que se advierte que los inmuebles descritos líneas precedentes, se encuentran inscritos a nombre de [LUIS ESTRADA MORA], quien se encuentra casado bajo el régimen de sociedad conyugal con [GLORIA MARÍA QUIÑÓNEZ ORNELAS].

Finalmente, como anexo 12, copia certificada del Oficio RRA-244/2023, de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, signado por el ING. JESÚS ARTURO MENDOZA MARINÉLARENA, Recaudador de Rentas en Chihuahua; con los que se acredita que los vehículos referidos líneas atrás, se encuentran registrados a nombre de [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS] y [RIGOBERTO ORTEGA ARANDA].

Documentales que en términos de artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consignan actuaciones que se encuentran relacionadas con las investigaciones con motivo de la probable comisión del delito de secuestro agravado.

En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, dispositivo que fue interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

- a. Que el Ministerio Público efectuó la **descripción de los bienes** sobre los que pide se decreta la medida;
- b. Que el Ministerio Público acredite la **aparición del buen derecho**;
- c. Que se actualice el **peligro en la demora**.

Ello, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la **aparición del buen derecho y el peligro en la demora**.

La **aparición del buen derecho** y la **necesidad de decretar una medida cautelar** son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.

La **aparición del buen derecho** conlleva un **juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto**; de tal modo que conforme a un **cálculo de probabilidades** sea posible anticipar que el **solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita**.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir, el derecho alegado no debe ser sólo "posible", sino "verosímil".

Por consiguiente, la **aparición del buen derecho** implica que para el otorgamiento de una medida cautelar **deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción, en grado de presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado**. Lo anterior, pues no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora.

Por su parte, el **peligro en la demora** como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el **temor fundado de que la eventual ejecución de un acto o la variación de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación" o que harán ineficaz el fallo**.

Para apreciar si concurre el requisito del **peligro en la demora**, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o **convertir su ejecución en ineficaz o imposible**.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la **descripción de los bienes** sobre los que se pide se decreta la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la **aparición del buen derecho y el peligro en la demora**, en virtud de que al realizar un **examen preliminar** del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que los bienes sobre los que se solicita la medida cautelar se encuentren relacionados con la investigación de hechos que pueden constituir el delito de secuestro agravado, contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso b) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación en materia penal por el delito referido, y de la que se advierte que los bienes sobre los cuales se solicita la medida se encuentran relacionados con esa investigación.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que las personas propietarias, poseedoras o detentadoras de los bienes sobre los que recaiga la acción de extinción de dominio, en cuanto tengan conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos del delito de secuestro agravado, podrían intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarían ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación, transmisión o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que los bienes sujetos a ella, se encontrarían bajo la administración de la **Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado**, en los términos que dispone la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con el Delito de Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la aparición del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, el suscrito Juzgador **ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto**, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que se decreta el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TURNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a **realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**.

De igual forma, toda vez que los bienes muebles consistentes en:

VEHÍCULO MARCA [CHEVROLET], LÍNEA [TAHOE], MODELO [1996], COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE [1GNEK13R9TJ388206] Y PLACAS DE CIRCULACIÓN [EEP5364].

VEHÍCULO MARCA [CHEVROLET], LÍNEA [BLAZER], MODELO [1995], COLOR VERDE, CON NÚMERO DE SERIE [1GNDT13W9S2153439] Y PLACAS DE CIRCULACIÓN [EEX5597].

los cuales corresponden en propiedad a [RIGOBERTO ORTEGA ARANDA] y a [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS] respectivamente; y se encuentran asegurados dentro de la carpeta de investigación [19-2013-0004366], iniciada por el delito de secuestro agravado, **gírese atento oficio a la UNIDAD MODELO DE ATENCIÓN AL DELITO DE SECUESTRO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN OPERACIONES ESTRATÉGICAS**, con atención a la Licenciada EDNA EDITH ALVÍDREZ MANQUERO, Coordinadora de dicha Unidad, a fin de que se le informe sobre la medida de aseguramiento decretada. De igual forma **gírese atento oficio a la OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE CHIHUAHUA**, a fin de que realice anotación preventiva en el registro correspondiente a dichos vehículos, en el sentido de que los mismos **se encuentran sujeto a las results del presente juicio, impidiéndose la enajenación o realización de cualquier acto traslativo de dominio de los mismos, hasta que se emita sentencia definitiva, y la misma haya causado estado**, en términos de los artículos 180 y 181 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, gírese atento Oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con los insertos necesarios, a efecto de que, con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, anote preventivamente la medida cautelar de aseguramiento decretada sobre el porcentaje de los derechos que les corresponden a [LUIS ESTRADA MORA], [GLORIA MARÍA QUIÑÓNEZ ORNELAS] y [ELEUTERIO RUIZ MIRELES], respecto de los siguientes bienes:

Bien inmueble identificado como Lote [1], Manzana [79], Zona [1] del Poblado [Las Varas, Saucillo], Chihuahua, así como el menaje del mismo, inscrito bajo el número [103], folio [103] del libro [49] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Camargo, con Folio Real [2985656], con una Superficie de 2,182.0600 metros cuadrados.



Bien inmueble consistente en Lote número [2], Manzana [79], Zona [1] del Poblado [Las Varas, Saucillo], Chihuahua, así como el menaje del mismo, inscrito bajo el número [104], folio [104], libro [439] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Camargo, con Folio Real [2985654], con una Superficie de 2,157.07000 metros cuadrados.

Haciéndoles saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberán rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, plazo que será computado a partir del día siguiente en que se acuse de recibido el oficio que se ordena.

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquese a **[LUIS ESTRADA MORA]**, quien puede ser notificado en calle Privada de la Avenida [Cuarta Sur] número [907], colonia [Infonavit Sur], Delicias, Chihuahua. A **[GLORIA MARÍA QUIÑONEZ ORNELAS]**, con domicilio en Privada de la Avenida [Cuarta Sur] número [907], colonia [Infonavit Sur], Delicias, Chihuahua. A **[ELEUTERIO RUIZ MIRELES]**, quien puede ser localizado en el Centro de Reinserción Social 1 (CERESO 1) de esta ciudad. A **[RIGOBERTO ORTEGA ARANDA]**, con domicilio en calle [San Ignacio] número [503], colonia [Vaille de Santiago], en ciudad Juárez, Chihuahua y, finalmente a **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]**, en su domicilio ubicado en calle [Pote Díaz Ordaz] número [1413], colonia [Dávila López], ciudad Jiménez, Chihuahua. **Turnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Morelos y gírense atentos EXHORTOS a los JUECES CIVILES POR AUDIENCIAS EN TURNO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES ABRAHAM GONZÁLEZ, JIMÉNEZ Y BRAVOS;** señalándose a los jueces exhortados, que deberán actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolos para que, en lo relativo a la tramitación de los exhortos que se ordenan, **asuman plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, giren oficios, autoricen nuevos domicilios para llevar a cabo las notificaciones ordenadas, autoricen días y horas inhábiles de ser necesario, autoricen a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realicen los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerden todo tipo de promociones que faciliten la diligencia de los exhortos correspondientes.** Haciéndoles saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena. Lo anterior, **en la inteligencia de que el cursante deberá exhibir las copias de traslado correspondientes.**

Se hace saber al solicitante que, conforme al numeral 186 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez materializada la medida cautelar concedida, el **MINISTERIO PÚBLICO** deberá resolver dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio; en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, de acuerdo al artículo 187 de la mencionada ley, la medida cautelar se revocará luego que lo pida la Parte Demandada.

Se tiene al promovente señalando el correo electrónico **extinción.dominio@chihuahua.gob.mx**, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el primer piso del edificio ubicado en Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro, autorizando para los mismos efectos a los Licenciados **YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURÁN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, CINTHIA OFELIA GUERRERO CHAVIRA Y EDUARDO OLMOS SALINAS.** Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**LEVÁNTENSE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 391/2024 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.**

En relación a su diversa solicitud de ampliación de la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO**, respecto del bien mueble consistente en el Vehículo marca **[DODGE]**, línea **[DAKOTA]**, modelo **[2001]**, número de placa **[EA17311]** y número de serie **[1B7GG2AX21S156368]**, propiedad de **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]**; se le previene a efecto de que exprese los hechos y exhiba o señale los datos de prueba que den soporte a los mismos, y que acrediten la necesidad de la medida y la apariencia del buen derecho, debido a que en su promoción se limita a señalar que el mismo se encuentra relacionado con la investigación de los hechos como producto del delito de Secuestro.

En el mismo sentido, se le previene para que aporte elementos que acrediten que el bien mueble es propiedad de **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]**, y si se cuentan con datos de que el mismo se encuentra en su posesión, o en su caso, aquellos que permitan identificar a terceros o personas que pudieran verse afectadas con la medida cautelar pretendida.

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico **extinción.dominio@chihuahua.gob.mx**, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas **YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURÁN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, CINTHIA OFELIA GUERRERO CHAVIRA,** así como a los Licenciados **EDUARDO OLMOS SALINAS, LUIS FELIPE VAZQUEZ VALLE Y TOMÁS PÉREZ HERNÁNDEZ.** Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFIQUESE:**  
-- Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, asistido de la Secretaría Judicial Licenciada **MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO**, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RÚBRICAS.  
**PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 29, CONSTE. UNA RÚBRICA.**  
**SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. UNA RÚBRICA."**

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.**

A sus autos los oficios **FGE-4C.7/2971/2024** y **FGE-4C.7/2/280/2025**, que envía el **DR. HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, Director de Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado, recibidos el veintiséis de noviembre del año próximo pasado y dieciocho de marzo del año en curso. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención dada por el auto que antecede, por lo que hace en primer término a la demandada **ELVIRA TRIANA MACHADO**, señalando como fecha de su nacimiento el quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, originaria de Durango; así como su último domicilio del cual se tuvo conocimiento, el ubicado en Privada 12 de Octubre sin número, colonia Industrial, en ciudad Delicias, Chihuahua; por lo que **GÍRESE ATENTO EXHORTO** con los insertos necesarios, al **JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva realizar el emplazamiento ordenado en diverso proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, a la demandada **ELVIRA TRIANA MACHADO**, debiendo correr traslado a dicha demandada con las copias simples

de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a la demandada, **MÁS DOS** que se le conceden por razón de la distancia; conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibida que de no dar contestación a la demanda, se le declarará confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Señalando al juez exhortado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolo para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, **asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autoricen nuevos domicilios para emplazar, autoricen días y horas inhábiles de ser necesario, autoricen a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente.** Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.

En cuanto a la segunda prevención realizada en el auto de referencia, señala que los elementos de prueba con los que acredita la necesidad de la **ampliación de la medida cautelar de aseguramiento** respecto del bien mueble consistente en el Vehículo marca **[DODGE]**, línea **[DAKOTA]**, modelo **[2001]**, número de placa **[EA17311]** y número de serie **[1B7GG2AX21S156368]**, propiedad de **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]**, los acredita con:

La copia certificada exhibida como **anexo 1** adjunta al escrito inicial de demanda, de la denuncia presentada por la víctima de identidad reservada, en fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, con la que se dio inicio a la Carpeta de Investigación con número único de caso **[19-2013-0004366]** por el delito de secuestro agravado.

La copia certificada exhibida como **anexo 2** adjunta al escrito inicial de demanda, de la resolución dictada dentro del Toca [C 54/2015] de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, emitida por los Magistrados de la Sala Colegiada de Casación, que en fecha trece de noviembre de dos mil quince confirma la sentencia condenatoria pronunciada el veintiséis de febrero de dos mil quince dentro del Juicio Oral [161/2014], dictada en contra de **[ALEJANDRO GARCÍA RAMOS]** y **[ELEUTERIO RUIZ MIRELES]**.

La copia certificada exhibida como **anexo 3** adjunta al escrito inicial de demanda, de la resolución de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, dictada dentro del Toca [C 54/2015], en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, al resolver el Juicio de Amparo Directo Penal [195/2017], la Quinta Sala Penal actuando como Sala Colegiada de Casación resolvió que debe prevalecer la determinación del Tribunal Colegiado de Juicio Oral.

La copia certificada de exhibida como **anexo 4** adjunta al escrito inicial de demanda, de la declaración testimonial de fecha catorce de marzo de dos mil trece, por el testigo "MG", rendida dentro de la Carpeta de Investigación **[19-2013-0004366]**, en la que señaló que **[ALEJANDRO GARCÍA RAMOS]**, es su pareja sentimental, quien le comentó que junto con **[ELEUTERIO RUIZ MIRELES]** y diversas personas, entre ellas **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]**, habían secuestrado a tres víctimas.

El oficio número **FGE-4C.3/1/2335/2022**, exhibido junto con el escrito inicial de demanda como **anexo 10**, girado por el Director de Asuntos Penales y Amparos de la Dirección General Jurídica, con el que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190, cuarto párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el Director de Asuntos Penales y Amparos de la Dirección General da vista de los oficios números 373/2014 y 141/2018, por medio de los cuales remite las resoluciones dictadas en contra de **[ALEJANDRO GARCÍA RAMOS]** y **[ELEUTERIO RUIZ MIRELES]** por el delito de secuestro agravado, dentro del Toca [C 54/2015].

La copia certificada exhibida como **anexo 11** adjunta a su escrito inicial de demanda, del acuerdo de inicio de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, con el que se da inicio en la Dirección de Extinción de Dominio, de la etapa de preparación de la acción de extinción de dominio, asignándole el número de expediente **[EP 18/2022]**.

El Oficio **DPDO-2484/2024**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, exhibido como **anexo 14** adjunto al escrito inicial de demanda, del cual se advierte que **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]** cuenta con otro vehículo registrado a su nombre, siendo un vehículo marca **[Dodge]**, línea **[Dakota]**, modelo 2001, con número de serie **[1B7GG2AX21S15638]** y placas de circulación **[EA17311]**, mismo que fue dado de alta en fecha diecisiete de junio de dos mil doce.

El Oficio **PC 024/2023** exhibido adjunto al escrito inicial de demanda como **anexo 17**, de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual el Recaudador de Rentas en Chihuahua, informa que **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]** no se encuentra registrado dentro de los archivos electrónicos del Padrón Estatal de Contribuyentes del Sistema de Ingresos como causante de impuestos estatales.

El oficio **08014679100/2023/DAV3451** exhibido con el escrito inicial de demanda como **anexo 18**, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, signado por la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se informa que **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]** se encuentra dado de baja como empleado desde el día cinco de noviembre de dos mil cuatro.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a la tercera prevención, exhibe como elemento a fin de acreditar que **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]**, es propietario del vehículo descrito líneas atrás, el **anexo 14** consistente en el Oficio **DPDO-2484/2024**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, signado por el Recaudador de Rentas del Municipio de Chihuahua, del que se advierte que dicho vehículo fue dado de alta el diecisiete de junio de dos mil doce, a nombre del antes dicho.

Finalmente, en relación a la cuarta prevención, bajo protesta de decir verdad manifiesta desconocer si **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]** se encuentra en posesión o si alguna persona pudiera verse afectada, toda vez que desconoce el paradero del vehículo antes referido.

Así pues, en el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

- Que el Ministerio Público efectúe la **descripción de los bienes** sobre los que pide se decrete la medida;
- Que el Ministerio Público acredite la **aparición del buen derecho**; y,
- Que se actualice el **peligro en la demora**.

Ello, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la **aparición del buen derecho y el peligro en la demora**.

La **aparición del buen derecho y la necesidad de decretar una medida cautelar** son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares. La **aparición del buen derecho** conlleva un juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto; de tal modo que conforme a un cálculo de probabilidades sea posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita.



Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir, el derecho alegado no debe ser solo "posible", sino "verosímil".

Por consiguiente, la **aparición del buen derecho** implica que para el otorgamiento de una medida cautelar deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción, en grado de **presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado**. Lo anterior, pues **no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora**.

Por su parte, el **peligro en la demora** como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el **temor fundado** de que la **eventual ejecución** de un acto o la **variación de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación" o que harán ineficaz el fallo**.

Para apreciar si concurre el requisito del **peligro en la demora**, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o **convertir su ejecución en ineficaz o imposible**.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la **descripción del bien** sobre el que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la **aparición del buen derecho** y el **peligro en la demora**, en virtud de que al realizar un **examen preliminar** del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que el bien sobre el que se solicita la medida cautelar se encuentre relacionado con la investigación de hechos que pueden constituir el delito de secuestro agravado contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso b) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación e incluso haberse vinculado al proceso penal por el delito referido.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora de los bienes sobre los que recaiga la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos del delito de secuestro agravado, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarla ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que los bienes sujetos a ella, se encontrarían bajo la administración de la **Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General Del Estado**, en los términos que dispone la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistente en la determinación y descripción con precisión del bien que pide sean objeto de la ampliación de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, el suscrito Juzgador **ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto**, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y se ordena además, el aseguramiento del bien y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre este y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TURNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada MA. JULIETA VILLAREAL OROZCO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre el bien mueble del cual se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Toda vez que el bien mueble descrito en líneas precedentes, consistente en vehículo marca [Dodge], línea [Dakota], modelo 2001, con número de serie [1B7GG2AX21S156368] y placas de circulación [EA17311], no se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación [19-2013-0004366], y la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce si se encuentra en su posesión o de alguna persona que pudiera verse afectada toda vez que se desconoce el paradero del mismo, **gírese atento oficio al Licenciado CÉSAR KOMABA QUEZADA, SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a efecto de que se retire de circulación el vehículo marca [Dodge], línea [Dakota], modelo 2001, con número de serie [1B7GG2AX21S156368] y placas de circulación [EA17311], el cual obra inscrito en Recaudación de Rentas a nombre de [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS].

Asimismo, **gírese atento oficio a ÁRTURO ZUANY PORTILLO, DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a efecto de que se realicen las anotaciones respectivas a la medida cautelar decretada, en el "sistema silver" y se retire de la circulación el vehículo marca [Dodge], línea [Dakota], modelo 2001, con número de serie [1B7GG2AX21S156368] y placas de circulación [EA17311], inscrito en Recaudación de Rentas a nombre de [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS] y una vez hecho lo anterior, sea puesto a disposición de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado.

Finalmente, **gírese atento oficio a la OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA CIUDAD**, a fin de que notifique la autorización de la presente medida cautelar se realice las anotaciones marginales correspondientes dentro del Padrón Vehicular, en caso de que se intente realizar diverso trámite ante dicha instancia en relación al vehículo marca [Dodge], línea [Dakota], modelo 2001, con número de serie [1B7GG2AX21S156368] y placas de circulación [EA17311], inscrito en Recaudación de Rentas a nombre de [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS].

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquese a [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS], quien puede ser notificado en calle [Díaz Ordaz] número [1413], colonia [Dávila López] en ciudad Jiménez, Chihuahua; lo cual deberá realizarse a través de EXHORTO que se gire al JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante el Secretario Judicial Licenciado **JESÚS ALEJANDRO CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RÚBRICAS.

PUBLICADO EN LA LISTA EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, CON

EL NÚMERO 75, CONSTE. UNA RÚBRICA.  
SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.  
CONSTE. UNA RÚBRICA."

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

LUIS ESTRADA MORA Y OTROS

376-53-54-55

-0-



#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 248/2023-2, relativo al juicio contencioso administrativo promovido por JAMILLE YVONNE HIPPS en contra de actos de la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de enero de dos mil veinticinco.

VISTOS los autos del presente expediente se advierte que se ha agotado la búsqueda del tercero interesado en los domicilios proporcionados por la parte actora y de los obtenidos de los informes ordenados por autos de trece de octubre y quince de diciembre de dos mil veintitrés, así como once y dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, por lo que se ha acreditado el desconocimiento general del domicilio del tercero interesado, en consecuencia, de conformidad con lo señalado por los artículos 1, 15, último párrafo y 19 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, emplácese a **HERLAN SAÚL TERRAZAS MONCADA** por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, en términos del auto de admisión y el presente proveído, a fin de que, en un plazo de **TREINTA DÍAS** hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se apersonen en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda o contestación, según sea el caso, así como la justificación de su derecho para intervenir en el asunto, así también, deberá adjuntar a su escrito, el documento en que se acredite su personalidad, cuando no gestione a nombre propio, las pruebas documentales que ofrezca y el cuestionario para las pruebas periciales, cuando hubiere. Siendo aplicables en lo conducente los últimos párrafos del artículo 16 de la Ley de Justicia Administrativa, haciéndole saber que las copias simples de ley para correrle traslado quedan a su disposición en la Secretaría de la Segunda Sala Unitaria Administrativa de este Tribunal. Previo el trámite administrativo correspondiente, expíandose los edictos respectivos.

Así lo proveyó y firma, **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, ante **SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN**, secretaria de acuerdos, con quien actúa y da fe."

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE MARZO DE 2025  
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CASAS GRANDES, CHIHUAHUA

355-51-52-53

-0-





PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ismael Zafiro Majarez.  
Presente.-

En el expediente número 146/2025, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovido Lucila Trinidad Zamarrón Rascón, en fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Se Admite Demanda"

Cuauhtémoc, Chihuahua, a diez de marzo de dos mil veinticinco.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintidós de febrero del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintidós del mismo mes y año, presentados por Lucila Trinidad Zamarrón Rascón, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Ismael Zafiro Majarez [...]

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Ismael Zafiro Majarez, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien correspondiera se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a Lucila Trinidad Zamarrón Rascón como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de Ismael Zafiro Majarez, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Ismael Zafiro Majarez y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de Ismael Zafiro Majarez [...]

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurrencia sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no sean las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle séptima y República de Guatemala sin número de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahaziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Rebecca Moreno González y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. En caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia de que no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaría Judicial licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente:

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección  
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 21 de marzo de 2025.  
Secretaría Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias  
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.



Edictos de notificación

Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes  
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 176/2025, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Guadalupe Cervantes González, se dictó un proveído que a la letra dice:

"Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a trece de marzo del dos mil veinticinco.

Agréguese el escrito, anexos, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día diez de siete de dos mil veinticuatro, y recibidos en este Juzgado el día diez de marzo del presente año; suscrito por [Guadalupe Cervantes González] por sus propios derechos, fórmese expediente 176/2025 y regístrese en el Libro de Gobierno.

Admisión de la demanda.

Téngasele promoviendo Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare Ausencia de [Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Pruebas

Con relación a las pruebas ofertadas, se hace del conocimiento de la signante que este órgano jurisdiccional se reserva el pronunciamiento para el momento procesal señalado en la ley respecto a la admisión y preparación de aquellas; de conformidad con el artículo 255 del Código Civil y artículos 12, 197, 200, 201, 217 y 222 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Oficios de Búsqueda.

Se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes].

Por otro lado, gírense atentos oficios a;

-CFE Suministrador de Servicios Básicos, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes].

Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes], con fecha de nacimiento del día [diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y seis] y [veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas y a la Fiscalía Estatal de Investigación para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Gilberto Olivas López y Edgar Serbando Olivas Cervantes].

Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Domicilio y Autorizaciones.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Séptima y República de Guatemala sin número de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual manera, se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 39 del citado precepto legal a los Licenciados Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahaziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Rebecca Moreno González y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo, toda vez que su cédula profesional se encuentra inscrita en el Sistema Computarizado del Registro de Licenciados en Derecho que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Autorizando el número de consulta remota 23712

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.



4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a los licenciados Manuel Francisco Terrazas Baca y Elia Elizabeth Arciniega García, Secretarios Judiciales de este tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

**Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga."**

Atentamente  
Cauahutémoc, Chihuahua, a 20 de marzo del 2025  
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias  
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca

GUADALUPE CERVANTES GONZALEZ 268-37-41-45-49-53-57-61

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**TEMÓSACHIC, CHIH.**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA MUNICIPAL  
No. de EXPEDIENTE: TM-003-2025  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
TEMÓSACHIC, CHIHUAHUA A 16 DE MAYO DE 2025

**EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. MANUEL DAVID GAMEZ SALINAS PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL UN DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA LA OTRA BANDA DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE TEMÓSACHIC, CON UNA SUPERFICIE DE 554.75 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

| LADOS | RUMBOS      | DISTANCIA | COLINDANTES                              |
|-------|-------------|-----------|------------------------------------------|
| 1-2   | NE 37-50-00 | 23.65 M   | CALLE SIN NOMBRE.                        |
| 2-3   | SE 73-74-00 | 03.76 M   | MIGUEL BENCOMO HERNANDEZ.                |
| 3-4   | NE 16-16-00 | 00.67 M   | MIGUEL BENCOMO HERNANDEZ.                |
| 4-5   | SE 73-74-00 | 19.55 M   | MIGUEL BENCOMO HERNANDEZ.                |
| 5-6   | SW 16-16-00 | 11.07 M   | MIGUEL BENCOMO HERNANDEZ.                |
| 6-7   | NW 73-74-00 | 06.35 M   | LETICIA ADETE VEGA.                      |
| 7-8   | SW 16-16-00 | 07.90 M   | LETICIA ADETE VEGA.                      |
| 8-9   | NW 73-74-00 | 00.55 M   | LETICIA ADETE VEGA.                      |
| 9-10  | SW 16-16-00 | 04.05 M   | LETICIA ADETE VEGA.                      |
| 10-1  | NW 74-16-00 | 25.25 M   | LETICIA ADETE VEGA / ARACELI ADETE VEGA. |

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 003. A. FOLIAS NÚMERO 3 EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES CON FOLIO TM-003-2025, A LAS 12:00 PM EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE  
"JUNTOS PARA TRANSFORMAR"  
SECRETARÍA MUNICIPAL

C. LIC. JOSE ALFREDO RUSTILLOS CARO



Avenida Juárez No. 101 Temósachic, Chihuahua.  
C.P. 31980 TEL. 659 575 0090 – 659 575 0018 Correo: ayuntamiento2027@gmail.com



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

EXPEDIENTE NÚMERO 523/2024.

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN.**

**ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ.**

En el expediente número 523/24, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)**, promovido por **IRVING ENRIQUE TORRES DOZAL**, solicitando la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN Y EN SU MOMENTO PRESUNCIÓN DE MUERTE DE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, existe un auto que a la letra dice:

**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Por recibido a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día seis de noviembre de dos mil veinticuatro, el escrito y documentos anexos, el primero signado por **IRVING ENRIQUE TORRES DOZAL**, por sus propios derechos.

Téngasele promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, a fin de que se decrete la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN** de **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **ENRIQUE TORRES DOZAL**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser oitiva de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

De igual manera, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de ciudad Madera, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo la notificación del presente juicio a **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, en el domicilio ubicado en la calle 37 y Jesús Urreeta, Barrio El Llano, en ciudad Madera, Chihuahua.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a **SECRETARÍA DE HACIENDA Y EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO**, a fin de que en su auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **IRVING ENRIQUE TORRES DOZAL** como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, haciéndole saber que cuente con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al **DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, gírense atentos oficios a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**.

De igual manera, gírense atentos oficios al **CPE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS**, **TELÉFONOS DE MÉXICO**, **SOIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**; a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO** y al **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Madera, Chihuahua y Clave Única de Registro de Población **T067303304CHH0005**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compeleros a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares.

**Dese vista al Ministerio Público** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Prevengasele para que, dentro del término de tres días, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, en caso de omisión, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los Licenciados **DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI**, **EVER DANILO BRAVO REZA**, **ILEANA FERNANDA MARQUEZ AREDDO**, **JAHAZIEL LÓPEZ PACHECO** y **ANA CITLALI SAUCEDO BENCOMO**, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

**Se hace saber a la promovente:**

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
- Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
- En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- Que, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que, de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
- Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

**NOTÍFICOSE:**

Así, lo acordó y firma la **Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO**, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la **Licenciada LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS**, Secretaria Judicial que da fe. **DOY FE.**

**ATENTAMENTE:**  
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN".  
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DE 2024

**LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO.**  
**JUEZA CIVIL PROVISIONAL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.**

Mgmd.-





2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua



2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO 420/2023.

ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA.  
PRESENTE.-

En el expediente número 420/23, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)**, promovido por **IRIS YESENIA PEREZ BENCOMO SOLICITANDO LA DECLARACION DE AUSENCIA DE ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA**, existe un auto que a la letra dice:

**CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Visto el estado de los autos, de conformidad con el artículo 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se provee lo siguiente:

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, **gírese** atento **oficio** con los insertos necesarios al **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Se ordena **gírar** atento **despacho** con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de ciudad Madera, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la búsqueda de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA** en el domicilio ubicado en calle Privada de Sexta y Zaragoza, sin número, colonia campesina en la ciudad de Madera, Chihuahua.

De igual manera, se ordena **gírar** atento **oficio** a **SECRETARÍA DE HACIENDA** y al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de **tres días**, se sirva informar si **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

**Gírese** atento **oficio** al **DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírense** atentos **oficios** a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA**.

Por otro lado, toda vez que exhibe copia certificada de la denuncia y/o querrela, expedida por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Delitos Varios Madera, con motivo del reporte de Ausencia o Extravío de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA**, por lo que **gírese** atento **oficio** a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación 40-2017-224.

De igual manera, **gírense** atentos **oficios** al **CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS**; **TELÉFONOS DE MÉXICO**, **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**; a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO**; al **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**; **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **ORLANDO ERNESTO LEGARDA SEPULVEDA**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el trece de abril de mil novecientos sesenta y nueve en Madera, Chihuahua.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

## NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO**, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada **LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS**, Secretaria Judicial que da fe. **DOY FE.**

## A T E N T A M E N T E:

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN".  
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 17 DE FEBRERO DE 2025.

LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO.  
JUEZA CIVIL PROVISIONAL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR  
SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

Mgmd.-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

HUERTAS Y FRIGORÍFICOS BACHINIVA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL OSCAR PAUL MERINO ENRIQUEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 674/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO APODERADOS GENERALES DE, BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de OSCAR PAUL MERINO ENRIQUEZ Y JESÚS XOCHIL ALDERETE LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

--- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio especial hipotecario, promovido por los licenciados [HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y /O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO], en su carácter de apoderados legales de [BANCO SANTANDER MEXICO, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO], en contra de [OSCAR PAUL MERINO ENRIQUEZ Y/O JESUS XOCHIL ALDERETE LOPEZ]. Expediente número 674/2013, y:-----

--- POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción mientras que los demandados no contestaron la demanda ni se excepcionaron.-----

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria celebrado el veinticinco de noviembre de 2011.---

--- CUARTO.- Se condena a [OSCAR PAUL MERINO ENRIQUEZ], en su carácter de acreditado así como a [JESUS XOCHIL ALDERETE LOPEZ], como OBLIGADA SOLIDARIA, y a la Sociedad Mercantil denominada [HUERTAS Y FRIGORÍFICOS BACHINIVA, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE] por conducto de su representante [OSCAR PAUL MERINO ENRIQUEZ], a quien se le denominó GARANTE HIPOTECARIO, a pagar en moneda nacional al cesionario [BANCO "MONEX" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO] la cantidad de [\$3,037,457.79 (TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, 79/100 M.N.) por concepto de adeudo al día 15 de julio de 2013, que se compone de las siguientes partidas:---

--- CAPITAL EXIGIBLE QUE SE DA POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE: (\$1,897,500.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)).-----

--- CAPITAL VENCIDO: la cantidad de [\$ 632,500 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)).-----

--- INTERESES ORDINARIOS: [\$436,294.47 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 47/100)].-----

--- INTERESES MORATORIOS: [\$71,163.32 (SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 32/100 MN.)).-----

--- QUINTO.- Igualmente los demandados deben pagar los gastos y costas del juicio de conformidad con el artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- SEXTO.- Si en el término de cinco días la parte demandada no acredita haber cumplido con lo que se le condenó, sáquese a remate el bien dado en garantía para que con su producto se haga el pago correspondiente a la parte actora.-----

--- SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al demandado [HUERTAS Y FRIGORÍFICOS BACHINIVA, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.L. DE C.V.], por conducto de su representante legal [OSCAR PAUL MERINO ENRIQUEZ], por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este tribunal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código Procesal Civil.-----

## NOTIFÍQUESE:

--- Así, lo resolvió y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----  
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.-  
SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE.**-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE FEBRERO DEL 2025.  
LA SECRETARIA.

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.





## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RUBÉN RAÚL GALLEGOS CASTAÑEDA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número B-68/2005, relativo al juicio SUMARIO CIVIL DE ALIMENTOS, promovido por ANA VELIA CASTAÑEDA ACOSTA, por sus propios derechos y en representación de sus hijos ANA PAULA GALLEGOS CASTAÑEDA y RUBÉN RAÚL GALLEGOS CASTAÑEDA, en contra de RUBÉN RAÚL GALLEGOS CORRAL, existe un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por presentado el licenciado GERARDO ROBERTO LUJÁN ACOSTA, con su escrito recibido ante este Tribunal el día treinta de mayo del año en curso a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, atento a lo que solicita, se le tiene exhibiendo el oficio número 208/2025 signado por el doctor RAÚL GERARDO RENTERÍA CARMONA, COORDINADOR DE SERVICIOS MÉDICOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, CLÍNICA HOSPITAL PARRAL, mediante el cual da contestación al oficio que le fuera remitido por este Tribunal bajo el número 147/2025, mismo que se ordena glosar a sus autos para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 y 96 del Código de Procedimientos Civiles.

Tocante a su segunda petición, advirtiéndose del sumario que ha quedado justificado el desconocimiento del paradero del acreedor alimentista RUBÉN RAÚL GALLEGOS CASTAÑEDA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 123 párrafo segundo del ordenamiento legal antes invocado, se ordena llevar a cabo su notificación por medio de EDICTOS mismos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, por medio del cual se hace del conocimiento de la citada persona que, su progenitor RUBÉN RAÚL GALLEGOS CORRAL, le demanda en la VÍA INCIDENTAL LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA decretada en autos a su favor, acorde con los numerales 771, 773, 775 y demás relativos del ordenamiento legal antes invocado, motivo por el cual y conforme al auto de admisión de fecha siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, se le notifica por este medio del incidente planteado en su contra, concediéndoles un término de TRES DÍAS MAS DIEZ por razón del desconocimiento de su domicilio para que brinde contestación al mismo, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho para tal efecto, término que le empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del edicto respectivo, significándose que la copia de traslado queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. De conformidad con lo estipulado en el arábigo 92 de la legislación aplicable a la materia. En el entendido que el auto de referencia deberá ser incluido en lo conducente en la publicación de los edictos que se ordena.

## N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el Licenciado Martín Duarte Prieto, Juez Civil Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Cristina Lizeth Amparán Rodríguez con quien actúa y da fe. DOY FE.

## AUTO INSERTO:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO el sumario que nos ocupa, y en atención a la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, la cual surtió efectos el veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, por medio de la cual se amplió la competencia de este Juzgado, a efecto de conocer también asuntos en materia civil por audiencias, cambiando de denominación a JUZGADO CIVIL TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, se hace de su conocimiento que a partir del día de la fecha, los acuerdos y resoluciones emitidas, así como el sello de enlace, será correspondiente a la nueva denominación de este Juzgado, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Por otra parte, dando cuenta de la promoción presentada por RUBÉN RAÚL GALLEGOS CORRAL, el día veintinueve de octubre del año en curso, a las trece horas con veintiocho minutos, atento a lo que solicita, se le tiene promoviendo INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA en contra de RUBÉN RAÚL GALLEGOS CASTAÑEDA, quien tiene su domicilio en calle Fuente de Cibeles número once (11), colonia Infonavit Bella Vista en esta ciudad, mismo que se admite y se ordena sustanciar sin suspensión del principal en términos de los arábigos 771, 773, 775 y demás relativos de la legislación aplicable a la materia. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica, sobre cuya admisión y desahogo se acordará en el momento procesal correspondiente. Con las copias simples que acompaña, una vez selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, córrase traslado al mencionado demandado incidentista, para que en el término de TRES DÍAS, manifieste lo que en derecho corresponda, apercibido de que en caso de omisión, se le tendrá por perdido su derecho para tal efecto. Tórnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción para lo conducente.

## N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el Licenciado Martín Duarte Prieto, Juez Civil Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Cristina Lizeth Amparán Rodríguez con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO MARTÍN DUARTE PRIETO.- LICENCIADA CRISTINA LIZETH AMPARÁN RODRÍGUEZ.- SECRETARÍA DE ACUERDOS. RÚBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, \_\_\_\_\_  
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO CIVIL TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS  
DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

LICENCIADA CRISTINA LIZETH AMPARÁN RODRÍGUEZ.





**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

UMA

*Costo del Ejemplar* .7230

*Costo de la Suscripción anual  
no incluye folleto anexo  
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)* 45.1131

*Costo de la Suscripción semestral  
no incluye folleto anexo  
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)  
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)* 22.5565

*Publicación de otras resoluciones o  
documentos conforme a la Ley, por  
renglón.* .0950

*Anexo, por cada página* .0112

*Balances, cortes de caja y demás  
publicaciones similares.*

*Página completa* 13.4986

*Media página* 6.7493

*Periódico Oficial y Anexo en  
formato digital c/ejemplar* .5277

Valor UMA 113.14

Unidad de Medida y Actualización

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO IMPORTANTE**  
**RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
**SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

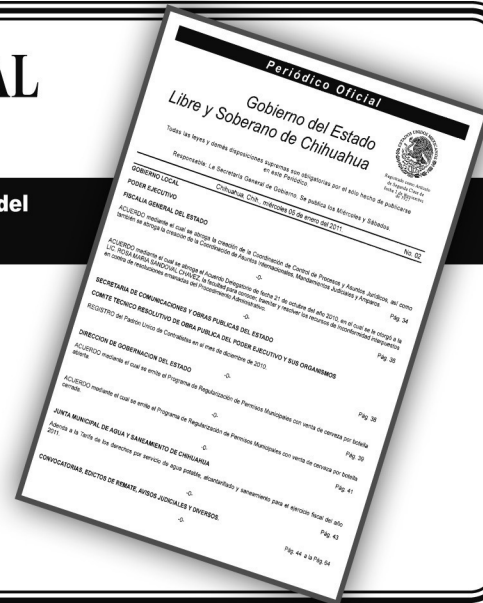
**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ**  
**SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**